Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 20.624

Modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las Municipalidades por el Artículo 23 del Decreto Ley N°3.551, de 1981.

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

INDICE

1. Primer Trámite Constitucional: Senado 4

1.1. Mensaje Presidencial 4
1.2. Informe Comisión de Gobierno 11
1.3. Informe Comisión de Hacienda 24
1.4. Discusión en Sala 29
1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora 49

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado 53

2.1. Informe Comisión de Gobierno 53
2.2. Informe Comisión de Hacienda 66
2.3. Discusión en Sala 72
2.4. Discusión en Sala 88
2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen 89

3. Trámite de Finalización: Senado 90

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo 90

4. Publicación de Ley en Diario Oficial 95

4.1. Ley N° 20.624 95

5. Anexo Documentos 101

5.1. Discurso de Promulgación 101

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 09 de mayo de 2012. Cuenta en Sesión 36, Legislatura 360

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA ESCALA DE SUELDOS BASE FIJADA PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES POR EL ARTICULO 23 DEL DECRETO LEY N° 3.551, DE 1980.

SANTIAGO, 09 de mayo de 2012.

M E N S A J E Nº 073-360/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto la modificación de la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal el aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales de manera de lograr, en un plazo de cuatro años, igualar los sueldos bases de estos funcionarios en relación con el que corresponde a los funcionarios públicos del mismo grado regidos por la Escala Única de Sueldos, contenida en el decreto ley N° 249 de 1974, que se desempeñan en el gobierno central.

En efecto, existe una brecha considerable entre las Escalas de Remuneraciones de los Funcionarios Municipales con respecto a aquélla de los Funcionarios Fiscales. Estas diferencias se presentan en todos los escalafones, en especial

desde el grado 8° e inferiores, lo que ha sido objeto de una permanente demanda de los funcionarios municipales.

Dando cuenta de ello, podemos señalar que en los años 2007 y 2008, mediante la Ley N° 20.198 publicada con fecha 09 de julio de 2007, se aumentó el sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, logrando que, en dos años, la brecha entre estos funcionarios y los del sector público pasara de un promedio de cuarenta por ciento a un máximo de veintidós por ciento. En dicha ley, el Fisco aportó parte del financiamiento y posteriormente este ajuste fue asumido por los respectivos presupuestos municipales.

Se estima que el costo de eliminar la actual brecha cuyo promedio, como ya se dijo, equivale a un veintidós por ciento respecto del sector público, asciende aproximadamente a veinticuatro mil millones de pesos.

Es evidente que al legislar materias de la naturaleza indicada, se requieren esfuerzos, tanto del gobierno central, como también de las municipalidades y asociaciones de funcionarios municipales. Es por esta razón que el gobierno, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, desde un inicio ha generado una mesa de trabajo con la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, y la Asociación Chilena de Municipalidades, donde se han tratado diversos temas relacionados con el desarrollo y perfeccionamiento del sistema Municipal, entre ellos la necesidad de acortar la brecha que actualmente existe entre las remuneraciones del sector municipal en relación con el resto del sector público.

Como fruto del trabajo de la mesa conformada por los actores antes precisados, se lograron importantes consensos que hoy en día se ven plasmados en el presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO:

La mesa de trabajo conformada por la Asociación Chilena de Municipalidades, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, y liderada desde el Ejecutivo por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, han acordado que el aumento de remuneraciones se haga de manera progresiva, en un plazo de cuatro años, de manera de que en dicho término, el sistema funcione en régimen, igualando las escalas de remuneraciones, en cuanto al sueldo base, de los sectores municipal y público.

Otro punto esencial de los acuerdos dice relación con su financiamiento. De esta manera, los alcaldes, representados por la Asociación Chilena de Municipalidades, han considerado un cofinanciamiento en partes iguales entre

el Fisco y las trescientas cuarenta y cinco municipalidades del país, según la dotación de planta y contrata que cada una de ellas consideren, en el periodo de implementación de la iniciativa que se somete a vuestra consideración.

En efecto, durante este gobierno, los recursos que disponen las municipalidades del país han observado un importante aumento. Así, el Fondo Común Municipal pasó de seiscientos veintiocho mil millones de pesos, el año 2010, a setecientos once mil millones de pesos, el año 2011. Estos recursos deben adicionarse a los más de veinte mil millones de pesos que se transfirieron a los municipios por concepto de compensación de exenciones del Impuesto territorial en el año 2011, cifra que el 2012 superará los treinta y cinco mil millones de pesos.

En consecuencia, los municipios se encontrarán en condiciones de hacer frente a este aumento de remuneraciones sin ver afectadas sus finanzas.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto precedentemente, vengo en remitir a la consideración de esa H. Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos bases mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N°3.551, de 1980 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

Grados	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400
6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551
9	19.674	14.905	13.116	11.924
10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113

13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797
17	10.301	7.804	6.868	6.243
18	9.545	7.231	6.364	5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley, se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "año 2012", para cada grado.

ii) A contar del 1° de enero de 2013, los montos de la columna "año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1°de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1° de enero de 2014, los montos de la columna "año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1° de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente, a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1° de enero de 2015, los montos de la columna "año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a contar del 1° de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto

efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

Artículo 3°.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley, no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del DL 3551/80.

Artículo 4º.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias.

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $ 6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberá entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobado por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al informe, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría, para todas las municipalidades.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda

1.2. Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 15 de junio, 2012 Cuenta en Sesión 51. Legislatura 360.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA ESCALA DE SUELDOS BASE FIJADA PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES POR EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO LEY N ° 3551, DE 1980.
BOLETÍN Nº8333-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en Mensaje.

I.- <u>CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS</u>

Antes de entrar a analizar el proyecto en informe y de consignar la tramitación dada a éste por la Comisión, cabe señalar lo siguiente:

a) Que la **idea matriz** de la iniciativa es modificar la escala de sueldos base del personal de las municipalidades.

b) Que la iniciativa, en todo su articulado, es de **rango legal común**.

c) Que el proyecto, en su integridad, **debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.**

d) Que fue aprobado, en general, **en forma unánime,** con los votos de los diputados señores Becker, don Germán (Presidente); Campos, don Cristian; Cerda, don Eduardo; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; y Rosales, don Joel (9X0).

e) Que se designó **Diputado Informante al señor BECKER, don Germán.**

II.- <u>ANTECEDENTES GENERALES</u>

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

a) <u>El Mensaje</u>

Al decir de éste el objetivo principal de la iniciativa es establecer un aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales, en un plazo de cuatro años, al término del cual se igualen los sueldos base de estos funcionarios con los del sector público, del mismo grado, regidos por la Escala Única de Sueldos, que se desempeñan en el gobierno central.

Destaca la existencia de una brecha considerable entre ambas Escalas de Remuneraciones que se presenta en todos los escalafones, en especial desde el grado 8° e inferiores, lo que ha sido objeto de una permanente demanda de los funcionarios municipales.

El Ejecutivo hace presente que la ley N° 20.198, publicada con fecha 09 de julio de 2007, aumentó el sueldo base de la escala de este personal lo que posibilitó que, en dos años, dicha brecha pasara de un promedio de cuarenta por ciento a un máximo de veintidós por ciento; agregando que, dicha ley se financió con un aporte fiscal, de carácter parcial, y el resto fue asumido por los correspondientes presupuestos municipales.

La estimación que se efectúa del costo de eliminar la actual brecha asciende aproximadamente a veinticuatro mil millones de pesos.

Dado que el legislar materias de la naturaleza indicada, requiere aunar criterios, tanto del gobierno central, como también de las municipalidades y asociaciones de funcionarios municipales, se encomendó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la generación de una mesa de trabajo con las organizaciones que representan a los funcionarios municipales y a las municipalidades, donde se han abordado diversas materias relacionadas con el desarrollo y perfeccionamiento del sistema municipal y, entre ellas, la necesidad de acortar la brecha en referencia.

Como fruto del trabajo de la señalada mesa de trabajo, y que contó con el acuerdo de todos sus integrantes, se adoptó el criterio que el aumento de remuneraciones se haga de manera progresiva, en un plazo de cuatro años, a cuyo fin el sistema funcione en régimen, igualando las escalas de remuneraciones, en cuanto al sueldo base, de los sectores municipal y público.

Por otra parte, señala como otro punto esencial de los acuerdos, aquél que dice relación con su financiamiento. Así los alcaldes, representados por la Asociación Chilena de Municipalidades, han considerado un cofinanciamiento, en partes iguales, entre el Fisco y las trescientas cuarenta y cinco municipalidades del país, según la dotación de planta y contrata que cada una de ellas considere, en el período de implementación de esta iniciativa legal. Para tales efectos, resalta el hecho que

actualmente los recursos que disponen las municipalidades del país han observado un importante aumento; destacando que el Fondo Común Municipal pasó, de seiscientos veintiocho mil millones de pesos, el año 2010, a setecientos once mil millones de pesos, el año 2011, a lo que cabría adicionar los más de veinte mil millones de pesos que se transfirieron a los municipios, por concepto de compensación de exenciones del Impuesto Territorial en el año 2011, monto que el presente año superará los treinta y cinco mil millones de pesos; lo que lo lleva a concluir que los municipios se encontrarán en condiciones de hacer frente a este aumento de remuneraciones, sin ver afectadas sus finanzas.

b) <u>Normativa relacionada</u>

El artículo 65, inciso segundo N°4, de la Constitución otorga al Presidente de la República la iniciativa legal exclusiva para fijar, modificar conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones, rentas y cualquier otra clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro y a los beneficiarios de montepíos, de la administración pública y demás organismos y entidades a que hace referencia procedentemente el mismo artículo- entre los que alude a las municipalidades-, como, asimismo, fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirven para determinarlos.

El Decreto Ley N° 3551, de 1980, fijó normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público, exceptuando, en su artículo 21, al personal de las municipalidades del sistema de remuneraciones establecido en el Decreto Ley N° 249, de 1974, esto es, de la aplicación de la Escala Única de Sueldos para la Administración Pública, consultando para éste, en su artículo 23, una escala de sueldos base mensuales, que comprende veinte grados.

El artículo 3° de la ley N° 19.180, de 1992, aumentó el sueldo base vigente para los últimos tres grados de esta última escala.

A su vez, el artículo 4° de la ley N° 20.198, de 2007, aumentó, a contar de las fechas que indica, el mencionado sueldo base mensual, respecto de todos los grados de la misma escala y en los montos que en cada uno de ellos precisa, a ser cancelados durante los año 2007 y 2008. En su artículo 7°, figura el Fisco como cofinanciador, junto a los municipios, del mayor gasto que irrogue la aplicación de las disposiciones que señala –entre ellas las del artículo 4°- en las cantidades que indica para ambos años precitados.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

a) En general

Durante la discusión en general de la iniciativa legal en informe, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y representante de organizaciones:

1. El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Miguel Flores, señaló que el proyecto de ley, contenido en Mensaje del Ejecutivo, tiene por propósito homologar gradualmente los sueldos base de los funcionarios de planta y a contrata del sector municipal, en relación a los del sector público. Ello responde a dar solución a la situación actual, en que se presenta una "brecha" entre las escalas de remuneraciones de los funcionarios municipales, respecto a aquellas de los funcionarios del mismo grado, o equivalente, regidos por la Escala Única de Sueldos (contenida en el D.L. N°249, de 1974) que se desempeñan en el gobierno central, lo que es muy notorio, en especial desde el grado 8 e inferiores. Recordó que este proceso se viene desarrollando hace un tiempo, y en él se comprende la dictación de la ley N°20.198 (D. Of. de 09 de julio de 2007), que aumentó el sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, con lo que se logró, en dos años, que la brecha entre estos y los funcionarios del nivel central pasara de 40%, a un máximo de 22%. En su aplicación, el Fisco aportó parte del financiamiento inicial y, pasados los dos primeros años, este fue asumido por las municipalidades.

Agregó que el costo de eliminar la actual diferencia y que el proyecto de ley que aquí se presenta busca resolver, asciende aproximadamente a MM $ 24.000.- (veinticuatro mil millones de pesos), gasto que se abordará de forma progresiva, para, en un plazo de cuatro años, cerrar definitivamente dicha brecha. Al efecto, los contenidos fundamentales del proyecto apuntan, por una parte, a disponer tal aumento progresivo para lograr, en el plazo indicado, igualar los sueldos base de este personal con el que corresponde a los funcionarios públicos del mismo grado, regidos por la Escala Única de Sueldos, que se desempeñan en el gobierno central; y, por la otra, contemplar el cofinanciamiento del gasto necesario, entre el Fisco y las municipalidades, según la dotación de planta y contrata que cada una de ellas considere, en el período de implementación de la iniciativa.

Describió, a continuación, el procedimiento con que se desarrollará el proceso de homologación, detallando que, a contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley, se adicionará al sueldo base (municipal) vigente, un monto en dinero, para cada grado y aclaró que dicho aumento no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos, que no se calculen en relación al sueldo base de la "escala de sueldos del personal municipal", contenida en el artículo 23 del D.L. Nº 3551, de 1980

A partir del año 2013 (bajo el supuesto de que la ley sea publicada durante 2012), los montos en la tabla serán reajustados, anualmente, en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público. La suma resultante se adicionará al sueldo base vigente, a contar del mes de enero del año respectivo. El resultado del proceso será que, para el año 2015, se igualarán los sueldos base de los funcionarios municipales, al de la EUS.

En forma complementaria, el proyecto de ley otorga un bono, no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos base para el año 2012, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario municipal y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley.

Agregó que, para evitar que el aumento gradual de sueldos base lleve a un estancamiento de la carrera profesional, los funcionarios municipales de las plantas de directivos, profesionales o jefaturas que se acojan a un incentivo al retiro, calcularán éste en base a la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos base que le correspondería percibir a enero de 2015.

Finalmente, agregó que para los efectos de contribuir al financiamiento de esta solución, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de MM $ 6.000, en cada uno de dichos años. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dictará, en cada caso, una resolución que determinará los montos que a cada municipalidad le correspondan, y advirtió que los recursos recibidos por los municipios sólo podrán destinarse al pago de aumentos remuneracionales.

2. El alcalde de la I. Municipalidad de Cabildo y miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), señor Eduardo Cerda, señaló que la agrupación que representa se encuentra plenamente de acuerdo con los propósitos y el contenido del proyecto de ley en debate, el que, recordó, es fruto del trabajo conjunto entre el Gobierno (representado por el Ministro de Hacienda y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo), la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), y la ACHM, quienes suscribieron un Protocolo de Acuerdo en términos de impulsar esta legislación, a partir de una iniciativa de la ASEMUCH denominada "El Vencimiento de las Desigualdades" entre el sector municipal y el público centralizado.

Agregó que la necesidad de legislar en la materia obedece a que los municipales son, y seguirán siendo por un tiempo más, los sueldos más bajos de todo el sistema público, y razón por la cual la ACHM espera la más pronta aprobación y publicación de esta nueva ley.

3. El Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), señor Oscar Yañez, señaló que en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Gobierno, la Asociación Chilena de Municipalidades y la ASEMUCH se diseñó una agenda para la superación de las desigualdades entre los empleados municipales y los de la administración del Estado, no sólo en el orden remuneracional sino en muchos aspectos en que los municipales son desfavorecidos. Ejemplificó lo anterior con lo que sucede con el pago a propósito de los PMG, o "Planes de Mejoramiento de la Gestión", en los que los funcionarios de la Contraloría General de la República perciben un 200% más que lo que reciben los municipales; o con el hecho de que ellos no perciben "asignación profesional", a diferencia de quienes trabajan en la administración del Estado.

Afirmó que, en consecuencia, los trabajadores de las municipalidades están plenamente de acuerdo con el proyecto de ley presentado por el Gobierno ante la Comisión, y abogó por su más pronta aprobación, pues se trata de un proyecto plenamente consensuado entre los funcionarios, sus empleadores y el Gobierno.

Sin perjuicio de lo dicho, advirtió que, en muchas ocasiones, una vez publicada una ley, la Contraloría General de la República suele hacer de ella interpretaciones reñidas con el espíritu que inspiró la legislación, como ya sucedió con el Dictamen N°8466 respecto de la ley que con igual propósito que la que aquí se discute, se publicó en el año 2007. Para evitar que se repita lo anterior, es que la ASEMUCH preparó un análisis del proyecto que se contiene en un documento, del que hace entrega en este acto, y que se anexará al acta respectiva.

b) En particular

Como se señalara, el proyecto consta de cuatro artículos permanentes y tres transitorios, los que fueron objeto del siguiente tratamiento por parte de esta Comisión:

Artículo 1°

Éste, que dispone que los municipios deberán aumentar la escala de sueldos base mensuales, fijados en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, para cada uno de los años –entre el 2012 y el 2015, ambos inclusive-y en los montos que respecto de cada grado, comprendido entre el 3 y el 20, determina; para, luego, establecer que dichos sueldos base se incrementarán según el procedimiento que en él se contempla, para cada año del período indicado.

La Comisión lo aprobó, sin variaciones, por unanimidad (9x0), con los votos de los señores Becker (Pdte);

Campos; Cerda; Farías; Hoffmann, doña María José; Lemus; Morales; Ojeda y Rosales.

Artículo 2°

Esta disposición consulta un bono, a ser pagado de una vez, calculado según el método que indica y en los meses en que hubieren prestado servicios entre el 1 de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

La Comisión aprobó este artículo por igual votación (9x0) y con la participación de los mismos señores Diputados individualizados precedentemente.

Artículo 3°

Éste preceptúa que el aumento señalado en el artículo 1°, no tendrá incidencia en la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base.

La Comisión le prestó su aprobación, en los mismos términos propuestos, también por unanimidad (9x0), con los votos de los señores Diputados ya indicados.

Artículo 4°

Esta norma, que prescribe que el mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

La Comisión lo aprobó por igual votación (9x0), sin variación, y con los votos de los mismos señores Diputados.

Disposiciones transitorias.

Artículo primero

Éste dispone una contribución del Fisco a las municipalidades, durante los dos primeros años de aplicación de la ley en proyecto, de seis mil millones de pesos, en cada uno de ellos.

Agrega que la SUBDERE, mediante resolución, que será visada por DIPRES, determinará las sumas que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2°, debiendo éstos acreditar la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Fija un plazo de treinta días, contados desde la fecha que sea publicada esta ley, para que las municipalidades soliciten el aporte fiscal correspondiente al año 2012, y que para el año 2013 aquella solicitud habrán de efectuarla dentro del primer trimestre de dicho año.

Finalmente, dispone que los municipios sólo podrán destinar los fondos que les sean transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2°.

La Comisión lo aprobó igualmente por asentimiento unánime (9x0), con los votos de los mismos señores Diputados.

Artículo segundo

Esta disposición se ocupa de establecer que para el retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, con motivo de haber cesado en sus funciones por haber cumplido determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se habrá de considerar la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le corresponderían a enero de 2015.

La Comisión le prestó su aprobación por mayoría de votos (6+3), con los votos de los señores Becker (Presidente); Brown; Cerda; Hoffmann, doña María José; Morales; Ojeda; Rosales y Ward. Se abstuvieron los señores Campos; Farías y Lemus.

Artículo tercero

Esta norma regula la situación de aquellos funcionarios que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y, además, tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o no en la administración municipal, otorgándoles el derecho adicional a un bono especial, no imponible, equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para

ningún efecto legal, siempre que cumplan, copulativamente, con los requisitos que taxativamente señala.

Finalmente, prescribe que la SUBDERE, para facilitar que todos los municipios cumplan con la normativa de este artículo, habrá de publicar en su página web un formato destinado a tales propósitos.

La Comisión manifestó un comportamiento similar que respecto de los demás artículos de esta iniciativa, aprobándolo por unanimidad (9x0).

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

No hay normas en esta condición.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay normas en esta condición.

****

Concluida la discusión y votación del proyecto, la Comisión somete a consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos bases mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N°3.551, de 1980 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

Grados	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400

6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551
9	19.674	14.905	13.116	11.924
10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113
13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797
17	10.301	7.804	6.868	6.243
18	9.545	7.231	6.364	5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley, se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "año 2012", para cada grado.

ii) A contar del 1° de enero de 2013, los montos de la columna "año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1°de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1° de enero de 2014, los montos de la columna "año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los

trabajadores del sector público a contar del 1° de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente, a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1° de enero de 2015, los montos de la columna "año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a contar del 1° de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

Artículo 3°.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley, no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del DL 3551/80.

Artículo 4º.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias.

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberá entregarse, a lo menos, dos

meses antes de la cesación de funciones y ser aprobado por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al informe, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría, para todas las municipalidades.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 12 de junio de 2012 con la asistencia de los señores Becker, don Germán (Presidente); Browne, don Pedro; Campos, don Cristián; Cerda, don Sergio; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 2012.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión

1.3. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 04 de julio, 2012 Cuenta en Sesión 51. Legislatura 360.

BOLETÍN Nº 8.333-06

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA ESCALA DE SUELDOS BASE FIJADA PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES POR EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO LEY N° 3.551, DE 1980.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 2° transitorio.

4.- Se designó Diputado Informante al señor ROBLES, don ALBERTO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Miguel Flores, Subsecretario de Desarrollo Regional, y Hermann Von Gersdorff, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos.

Concurrieron, además, el Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, señor Oscar Yáñez; el primer Vicepresidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Claudio Arriagada, y la Presidenta de la Federación Regional Metropolitana de Funcionarios Municipales, señora Marisol Pinto.

También concurrieron representantes de las distintas Federaciones Regionales de Funcionarios Municipales.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 8 de mayo de 2012, señala que el proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal ascendente a $ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos), los cuales se aportarán a las municipalidades durante los años 2012 y 2013, en razón de $ 6.000.000.000 (seis mil millones de pesos) anuales.

El referido gasto se financiará con cargo a los recursos incluidos en la Partida Tesoro Público.

En el **debate de la Comisión** el señor Miguel Flores hizo presente que el objetivo del proyecto es reducir la brecha que existe entre la escala de remuneraciones de los funcionarios municipales y de los funcionarios fiscales, regidos por la escala única de sueldos. Esta diferencia de remuneraciones está presente en todos los escalafones, especialmente el grado 8 e inferiores.

Recordó que en el año 2007 se dictó la ley N° 20.198, que aumento el sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, lo que permitió reducir de manera importante dicha brecha, pero aún subsiste una diferencia entre ambos sectores de 20% en promedio.

Añadió que en régimen el proyecto tendrá un costo de US $ 24 mil millones.

Explicó que el proyecto establece el aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales en un plazo de cuatro años, de manera que vencido este plazo la brecha entre los funcionarios municipales y los funcionarios públicos del mismo grado regidos por la escala única de sueldos debe haber desaparecido.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Manifestó que el financiamiento del proyecto es tanto fiscal como de las propias municipalidades, mecanismo que fue acordado entre la Asociación Chilena de Municipalidades, el Ejecutivo y la Asociación de Funcionarios Municipales.

El señor Von Gersdorff resaltó que el proceso de homologación se completará en el plazo de 4 años, el cual será cofinanciado entre la Administración Central y los Municipios.

Agregó que el aumento de los sueldos base se va a concentrar en los primeros años, de manera que el año 2015 el incremento será el diferencial que permita cerrar la brecha de los sueldos base de los funcionarios municipales respecto del de los funcionarios públicos.

Hizo presente que se establece en el artículo 2° del proyecto el otorgamiento de un bono que se pagará por una sola vez, por las diferencias mensuales que signifique la aplicación de este proyecto con el monto efectivamente percibido por los funcionarios entre el 1° de enero de este año y el mes siguiente a la publicación de la ley.

Agregó que, por razones prácticas, se optó por este mecanismo, porque de lo contrario se deberían reliquidar todas las remuneraciones, calcular cotizaciones, imposiciones y asignaciones.

Finalmente, señaló que el financiamiento que el Fisco aportará a las municipalidades se hará a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El señor Claudio Arriagada manifestó el respaldo de la Asociación de Municipalidades al proyecto de ley, valorando el esfuerzo de los dirigentes que concurrieron al acuerdo. Sin embargo, expresó que el deseo de la asociación es haber logrado una homologación de carácter universal, que incluyera entre otras materias, la homologación de la asignación contemplada en el Plan de Mejora de Gestión, cuyo tope es de 10% para los funcionarios municipales, mientras en el sector fiscal ésta parte en 36% y la homologación de la asignación de perfeccionamiento y antigüedad a la carrera de atención primaria y a la carrera del estatuto docente.

Reiteró que se trata de una homologación parcial, muy inferior a lo que se merecen los funcionarios municipales, que han sido durante muchos años el sector más mal pagado del aparato público.

Finalmente, expresó la necesidad de resolver el tema del incremento previsional, ya sea por la vía legislativa, administrativa o judicial, ya que si bien los funcionarios municipales se rigen por un estatuto, por un escalafón y

por una de las escalas únicas de sueldos, hoy día existen 6 ó 7 categorías de remuneraciones en el sector municipal.

Como el incremento previsional se paga sobre el total de las remuneraciones, según interpretaron diversos municipios, esta homologación va a tener efectos diversos en las remuneraciones de los funcionarios, dependiendo de si el municipio ha pagado o no este incremento.

El señor Oscar Yáñez destacó que la Confederación que preside y que agrupa a los 45 mil funcionarios municipales, solicita el cumplimiento del protocolo acordado con el Ejecutivo y con la Asociación Chilena de Municipalidades que incluye, además de esta iniciativa legal, el proyecto de incentivo al retiro de los funcionarios municipales.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso que esta Comisión tomara conocimiento de la totalidad del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Silva (Presidente) propuso someter a una sola votación la totalidad del proyecto, ya que no se han formulado indicaciones.

El Diputado señor Auth solicitó votación separada del artículo segundo transitorio.

Puestos en votación todos los artículos del proyecto, con excepción del artículo segundo transitorio, fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sometido a votación el artículo segundo transitorio del proyecto, se aprobó por 9 votos a favor, 2 votos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Velásquez, don Pedro. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Pepe Auth.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Tratado y acordado en sesión de fecha 3 de julio de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Velásquez, don Pedro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Concurrió, además, el Diputado Andrade, don Osvaldo.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de julio de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 51. Fecha 05 de julio, 2012. Discusión general. Se aprueba en general y particular.

MODIFICACIÓN DE ESCALA DE SUELDOS BASE DEL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES. Primer trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde conocer el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

Diputados informantes de las comisiones de Gobierno Interior y Regionalización y de Hacienda son los señores Germán Becker y Alberto Robles, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8333-06, sesión 36ª de la presente sesión, en 5 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 3.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, sesión 44ª de la presente legislatura, en 15 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 10.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 8 de este Boletín de Sesiones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Si le parece a la Sala, la discusión del proyecto -ya hay cuatro diputados inscritos- no se extenderá más allá de los treinta minutos que establece el Reglamento por ser una materia de Fácil Despacho.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **BECKER** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, paso a informar el proyecto de ley que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

Constancias reglamentarias previas.

Antes de entrar a analizar el proyecto en informe y de consignar la tramitación dada a este por la Comisión, cabe señalar lo siguiente:

a) Que la idea matriz de la iniciativa es modificar la escala de sueldos base del personal de las municipalidades.

DISCUSIÓN SALA

b) Que todos los artículos de la iniciativa tienen rango legal común.

c) Que el proyecto debe ser conocido íntegramente por la Comisión de Hacienda.

d) Que fue aprobado en general en forma unánime, con los votos de los diputados señores Campos, don Cristián; Cerda, don Eduardo; Farías, don Ramón; señora Hoffmann, doña María José; señores Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel, y Becker, don Germán (Presidente).

Antecedentes generales del proyecto.

Como señala el mensaje, el objetivo principal de la iniciativa es establecer un aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales en un plazo de cuatro años, al término del cual se igualarán los sueldos base de esos funcionarios con los del sector público, del mismo grado, regidos por la Escala Única de Sueldos, que se desempeñan en el gobierno central.

El mensaje destaca la existencia de una brecha considerable entre ambas escalas de remuneraciones, la que se presenta en todos los escalafones, en especial desde el grado 8° e inferiores. Ello ha sido objeto de una permanente demanda de los funcionarios municipales. La brecha actual tiene un máximo de 22 por ciento.

La estimación del costo para eliminar esa diferencia asciende aproximadamente a 24.000 millones de pesos.

Dado que legislar materias de la naturaleza indicada requiere aunar criterios del gobierno central y también de las municipalidades y asociaciones de funcionarios municipales, se encomendó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la generación de una mesa de trabajo con las organizaciones que representan a los funcionarios municipales y a las municipalidades, en la cual se han abordado diversas materias relacionadas con el desarrollo y perfeccionamiento del sistema municipal, entre ellas, la necesidad de acortar la brecha en referencia.

Como consecuencia del trabajo de la señalada mesa de trabajo, que contó con el acuerdo de todos sus integrantes, se adoptó el criterio de que el aumento de remuneraciones se haga de manera progresiva en un plazo de cuatro años, a cuyo fin el sistema funcionará en régimen, igualando las escalas de remuneraciones, en cuanto al sueldo base, de los sectores municipal y público.

Por otra parte, el mensaje señala como otro punto esencial de los acuerdos aquel que dice relación con su financiamiento. Así, los alcaldes, representados por la Asociación Chilena de Municipalidades, han considerado un cofinanciamiento en partes iguales entre el fisco y las 345 municipalidades del país, según la dotación de planta y a contrata que cada una de ellas considere, en el período de implementación de esta iniciativa legal. Para tales efectos, resalta el hecho de que actualmente los recursos de que disponen las municipalidades del país han observado un importante aumento, destacando que el Fondo Común Municipal pasó de 628.000 millones de pesos en 2010 a 711.000 millones de pesos en 2011. A ello habría que adicionar los más de

20.000 millones de pesos que se transfirieron a los municipios por concepto de compensación de exenciones del impuesto territorial en 2011, monto que el presente año superará los 35.000 millones de pesos.

Lo anterior lleva a concluir que los municipios se encontrarán en condiciones de hacer frente a este aumento de remuneraciones sin ver afectadas sus finanzas.

Discusión y votación del proyecto.

Durante la discusión general de la iniciativa legal en informe, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y representantes de organizaciones:

Al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Miguel Flores, quien explicó el proyecto en profundidad; al alcalde de la ilustre Municipalidad de Cabildo y miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades de Chile, señor Eduardo Cerda, quien señaló que la agrupación que representa se encuentra plenamente de acuerdo con los propósitos y el contenido del proyecto en debate, y agregó que espera su más pronta aprobación y publicación.

También asistió a la Comisión el presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (Asemuch), señor Óscar Yáñez, quien señaló, entre otras cosas, que en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Gobierno, la Asociación Chilena de Municipalidades y la Asemuch se diseñó una agenda para la superación de las desigualdades entre los empleados municipales y los de la administración del Estado, no solo en el orden remuneracional, sino en muchos aspectos en que los funcionarios municipales son desfavorecidos.

Afirmó que los trabajadores de las municipalidades están plenamente de acuerdo con el proyecto de ley presentado por el Gobierno ante la Comisión, y abogó por su más pronta aprobación, pues se trata de una iniciativa plenamente consensuada entre los funcionarios, sus empleadores y el Gobierno.

Discusión y votación en particular.

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y tres transitorios, los que fueron objeto del siguiente tratamiento por parte de la Comisión:

Artículo 1°.

Dispone que los municipios deberán aumentar la escala de sueldos base mensuales, fijados en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, para cada uno de los años -entre 2012 y 2015, ambos inclusive- y en los montos que respecto de cada grado, comprendido entre el 3 y el 20, determina, para luego establecer que dichos sueldos base se incrementarán según el procedimiento que en él se contempla, para cada año del período indicado.

La Comisión lo aprobó, sin variaciones, por unanimidad -nueve votos a favor; no hubo votos negativos ni abstenciones-. Votaron por la afirmativa los diputados señores Becker, Campos, Cerda, Farías; la diputada señora Hoffmann, doña María José, y los diputados señores Lemus, Morales, Ojeda y Rosales.

DISCUSIÓN SALA

Artículo 2°.

Esta disposición consulta un bono a ser pagado de una vez, calculado según el método que indica y en los meses en que hubieren prestado servicios entre el 1 de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley, solo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

La Comisión aprobó este artículo por unanimidad con la misma votación del artículo anterior.

Artículo 3°.

Preceptúa que el aumento señalado en el artículo 1° no tendrá incidencia en la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación con el sueldo base.

La Comisión lo aprobó en los mismos términos propuestos, también por unanimidad.

Artículo 4°.

Esta norma prescribe que el mayor gasto que irrogue la aplicación de la ley será de cargo exclusivo de los municipios.

La Comisión lo aprobó por unanimidad, sin variación.

Disposiciones transitorias.

Artículo primero.

Dispone una contribución del fisco a las municipalidades, durante los dos primeros años de aplicación de la ley en proyecto, de 6.000 millones de pesos en cada uno de ellos.

Agrega que la Subdere, mediante resolución que será visada por la Dipres, determinará las sumas que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2°, debiendo estos acreditar la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Finalmente, dispone que los municipios solo podrán destinar los fondos que les sean transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2°.

La Comisión lo aprobó por unanimidad.

Artículo segundo.

Esta disposición se ocupa de establecer que para el retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario perteneciente o asimilado a las plantas de directivos, profesionales o jefaturas, con motivo de haber cesado en sus funciones por haber cumplido determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se habrá de considerar la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le corresponderían a enero de 2015.

La Comisión lo aprobó por mayoría, con los votos de los diputados señores Becker, Browne, Cerda, de la diputada señora Hoffmann, doña María José, y de los diputados señores Morales, Ojeda, Rosales y Ward. Se abstuvieron los diputados señores Campos, Farías y Lemus.

Artículo tercero.

Esta norma regula la situación de aquellos funcionarios que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y, además, tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o no en la administración municipal, otorgándoles el derecho adicional a un bono especial, no imponible, equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para ningún efecto legal, siempre que cumplan, copulativamente, con los requisitos que taxativamente señala. A saber:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 o 2, en el momento de la cesación de sus funciones

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberá entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobado por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al informe, estos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

Finalmente, prescribe que la Subdere, para facilitar que todos los municipios cumplan con la normativa de este artículo, habrá de publicar en su página web un formato destinado a tales propósitos.

La Comisión lo aprobó por unanimidad.

Cabe señalar que el proyecto no contiene artículos ni indicaciones rechazados o declarados inadmisibles.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles para rendir el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor **ROBLES** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar el proyecto de ley que modifica la escala de sueldos

DISCUSIÓN SALA

base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

Durante el estudio del proyecto asistieron a la Comisión el subsecretario de Desarrollo Regional, señor Miguel Flores; el subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Hermann von Gersdorff; el presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, señor Óscar Yáñez, junto a su directiva, la que hoy está presente en las tribunas de esta Sala; y el primer vicepresidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Claudio Arriagada.

También concurrieron representantes de las distintas federaciones regionales de funcionarios municipales, entre quienes quiero destacar al presidente de la Asociación de Funcionarios de la Municipalidad de Huasco, en la Región de Atacama, que represento.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 8 de mayo de 2012, señala que el proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal ascendente a 12 mil millones de pesos, los cuales se aportarán a las municipalidades durante los años 2012 y 2013, en razón de 6.000 millones de pesos anuales. El referido gasto se financiará con cargo a los recursos incluidos en la Partida Tesoro Público.

En el debate de la Comisión, el señor Miguel Flores hizo presente que el objetivo del proyecto es reducir la brecha que existe entre la escala de remuneraciones de los funcionarios municipales y la de los funcionarios fiscales, que se rigen por la escala única de sueldos. Esta diferencia de remuneraciones se halla presente en todos los escalafones, especialmente en el grado 8 e inferiores.

Recordó que en el año 2007 -período de la Presidenta Bachelet- se dictó la ley N° 20.198, que aumentó el sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, lo que permitió reducir de manera importante la referida brecha. Pero aún subsiste una diferencia entre ambos sectores de 20 por ciento en promedio.

Añadió que, en régimen, el proyecto tendrá un costo de 24.000 millones de pesos.

Explicó que el proyecto establece el aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales en un plazo de cuatro años, de manera que, una vez vencido este, la brecha entre los funcionarios municipales y los funcionarios públicos del mismo grado regidos por la escala única de sueldos deberá haber desaparecido.

Manifestó que el financiamiento del proyecto será tanto fiscal como de las propias municipalidades, mecanismo que fue acordado entre la Asociación Chilena de Municipalidades, el Ejecutivo y la Asociación de Funcionarios Municipales.

El señor Von Gersdorff resaltó que el proceso de homologación se completará en el plazo de cuatro años y será cofinanciado entre la administración central y los municipios.

Agregó que el aumento de los sueldos base se concentrará en los primeros años, de manera que el 2015 el incremento será el diferencial que permita cerrar la brecha entre los sueldos base de los funcionarios municipales y los de los funcionarios públicos.

DISCUSIÓN SALA

Hizo presente que en el artículo 2° del proyecto se establece el otorgamiento de un bono que se pagará por una sola vez, por las diferencias mensuales que signifique la aplicación de este proyecto con el monto efectivamente percibido por los funcionarios entre el 1° de enero de este año y el mes siguiente a la publicación de la ley.

Agregó que por razones prácticas se optó por este mecanismo, porque, de lo contrario, se deberían reliquidar todas las remuneraciones y calcular las cotizaciones, imposiciones y asignaciones.

Finalmente, señaló que el financiamiento que el fisco aportará a las municipalidades se hará a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Por su parte, el señor Claudio Arriagada manifestó el respaldo de la Asociación Chilena de Municipalidades al proyecto de ley, y valoró el esfuerzo de los dirigentes que concurrieron al acuerdo. Sin embargo, expresó que el deseo de la Asociación era lograr una homologación de carácter universal que incluyera, entre otras materias, la asignación contemplada en el Plan de Mejoramiento de la Gestión, cuyo tope es de 10 por ciento para los funcionarios municipales, mientras que en el sector fiscal ella comienza en 36 por ciento, y la asignación de perfeccionamiento y antigüedad a la carrera de atención primaria y a la carrera del estatuto docente.

Reiteró que se trata de una homologación parcial, muy inferior a lo que merecen los funcionarios municipales, que han sido durante muchos años el sector más mal pagado del aparato público.

Finalmente, expresó la necesidad de resolver lo relativo al incremento previsional, ya sea por vía legislativa, administrativa o judicial, pues si bien los funcionarios municipales se rigen por un estatuto, por un escalafón y por una de las escalas únicas de sueldos, hoy día existen 6 o 7 categorías de remuneraciones en el sector.

Debido a que el incremento previsional se paga sobre el total de las remuneraciones, según interpretación de diversos municipios, la homologación tendrá efectos distintos en las remuneraciones de los funcionarios, dependiendo de si el municipio pagó o no este incremento.

El señor Oscar Yáñez destacó que la Confederación que preside y que agrupa a los 45.000 funcionarios municipales, solicita el cumplimiento del protocolo acordado con el Ejecutivo y la Asociación Chilena de Municipalidades, que además de esta iniciativa legal incluye el proyecto de incentivo al retiro de los funcionarios municipales.

También el señor Yáñez planteó la necesidad de que el Estado de una vez por todas reconozca a los funcionarios municipales en la labor que ejercen en los distintos territorios del país, sobre todo su apoyo desde el punto de vista del servicio público, y no haga estas diferencias tan odiosas entre la Administración centralizada y la Administración descentralizada, ya que todos son servidores públicos.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso que esta Comisión tomara conocimiento de la totalidad del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo

siguiente:

El diputado señor Silva, Presidente de la Comisión, propuso someter a una sola votación la totalidad del proyecto, ya que no había indicaciones formuladas.

Los diputados señores Auth y Jaramillo pidieron votación separada del artículo segundo transitorio, pues se encontraban preocupados porque entendían que se estaban haciendo diferencias en el cálculo de la bonificación de retiro a los profesionales, directivos y planta profesional respecto de los funcionarios de la Administración descentralizada.

Asimismo, diversos parlamentarios expresaron sus opiniones, las que, imagino reiterarán en esta Sala.

Puestos en votación todos los artículos del proyecto, con excepción del artículo segundo transitorio, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes.

Sometido a votación el artículo segundo transitorio, fue aprobado por 9 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

Lo expuesto fue tratado y acordado en sesión de fecha 3 de julio de 2012, con la asistencia de los diputados señores Silva (Presidente), Auth, Godoy, Jaramillo, Lorenzini, Macaya, Montes, Ortiz, Recondo, Santana, Velásquez, Von Mühlenbrock y quien informa, según consta en el acta respectiva.

Concurrió, además, el diputado señor Osvaldo Andrade.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, los trabajadores municipales, sus dirigentes y sus organizaciones, nos han pedido que apoyemos el proyecto en los términos en que se encuentra, toda vez que fue el producto de bastante tiempo de trabajo con el Gobierno.

Por ello, los diputados socialistas hemos resuelto votar a favor el proyecto. No obstante, queremos dejar en claro algunas preocupaciones.

Nos parece muy importante superar brechas odiosas que hay entre los sueldos de los funcionarios municipales y los del resto del Estado, particularmente en algunas reparticiones. Consideramos a los municipios como un órgano central del Estado. Esas brechas se han mantenido en el tiempo, a pesar de que en 2007 se hizo una corrección, pero que resultó ser insuficiente.

Sin lugar a dudas, el sector municipal requiere reformas más profundas que la que nos ocupa. Esperábamos mucho más de este Gobierno. Se le está acabando el tiempo y no hemos visto ninguna propuesta de cambio estructural en materia municipal.

Sabemos que hay un experto en esto, el subsecretario señor Flores, pero

eso no se ha notado en la gestión de esta área; no tenemos una reforma estructural.

Hay materias en las que podríamos coincidir todos. Por ejemplo, que la estructura de poder a nivel local requiere una revisión de fondo. Tenemos claro que los municipios necesitan más capacidad de iniciativa, como la tienen todos los municipios en el mundo, que pueden generar empresas con el sector público o con el privado. Nuestros municipios no tienen dicha capacidad. Por el contrario, deben contar con muchos más elementos para generar ingresos; están siempre a la espera de los ingresos de otros y no generan ninguno.

El municipio es una organización que tiende a mantener cierta inercia. No cabe duda de que se le han incrementado los recursos en la medida en que la economía también ha ido creciendo; pero no ha logrado reponer y revitalizar su papel en la organización institucional del país. Prueba de ello es que existe una pérdida de confianza en los municipios.

Cuando discutimos el proyecto de ley que otorga bonos para familias que viven en extrema pobreza, la denominada ley de ingreso ético familiar -no se llama así, pero se la menciona de esa forma-, los municipios no fueron considerados. Me parece insólito que quienes deban trabajar directamente con las familias sean organismos distintos a los municipios. Existe desconfianza incluso en la manera como se hace la ficha de Protección Social.

Para qué hablar de cuando el Ministerio de la Vivienda sacó el decreto supremo N° 49, que buscaba reorganizar el sistema de postulación a la vivienda: los municipios cumplieron un rol absolutamente menor y lateral.

Si queremos fortalecer nuestra democracia, nuestra institucionalidad y la descentralización, es fundamental que los municipios adquieran otros roles y se replanteen. Se requiere una reforma en ese sentido. En ese aspecto, esperamos más de este Gobierno.

El incremento planteado para superar brechas corrige esas distorsiones. Lo absurdo es que los municipios están detrás del resto del sector público, que tampoco tiene un nivel de remuneraciones muy significativo.

Ahora, pareciera que aquí algo pasa, porque es evidente que este ajuste se puede realizar ahora. Sin embargo, se da un plazo de cuatro años para su concreción, lo que, a mi juicio, es un período muy largo.

Además, los recursos que se dispondrán son pocos. En el proyecto se habla solo de 24.000 millones de pesos -alrededor de 50 millones de dólares-, en circunstancias de que el solo perdonazo a Johnson´s significó la cantidad de 125 millones de dólares. Por eso, considero que la cifra es muy baja. De estos 24.000 millones de pesos la mitad la pagan los municipios y la otra, la caja fiscal. Creo que podríamos aspirar a que el monto sea mayor.

Estamos acercándonos a los 16.000 dólares per cápita, los que a futuro pueden aumentar a 20.000 dólares. Pero eso exige, entre otras cosas, modificar y modernizar significativamente el Estado, para lo cual se deben revisar los sueldos de los funcionarios públicos, particularmente en ciertas áreas. Hay países que han tenido un desarrollo económico similar al nuestro y que han decidido duplicar los sueldos del sector público. Pero para ello han debido implementar un conjunto de condiciones contractuales mucho más

exigentes y perentorias que les permitan pasar a otro nivel. Nosotros, en cambio, estamos con una inercia respecto de la modernización del Estado y de las condiciones en que se encuentran los funcionarios, las que, de una vez por todas, tenemos que revisar.

Por lo expuesto, anuncio que votaremos a favor el proyecto, porque constituye un paso adelante y porque lo han pedido los funcionarios municipales. Lo haremos a pesar de tener distintas aprensiones sobre el debate que se ha dado al respecto.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para saludar a los funcionarios municipales y a los dirigentes de la Asociación de Empleados Municipales de Chile (Asemuch), presentes en las tribunas, y a su presidente, Oscar Yáñez, quien ha trabajado mucho para mejorar las condiciones laborales y económicas de los funcionarios municipales. Debo reconocer que toda la directiva ha sido muy activa. Quiero felicitarlos por el trabajo que realizaron junto al subsecretario de Desarrollo Regional y a los dirigentes de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Con el presente proyecto no vamos a solucionar todos los problemas, ni vamos a introducir todos los cambios que se requieren al sistema municipal. Como decía el diputado Montes, debemos empezar a trabajar fuertemente en reestructurar el sistema municipal, para lo cual la Comisión de Gobierno Interior ya tiene un proyecto, una base, para empezar a trabajar la próxima semana. Esperamos contar con la presencia de todas las personas involucradas en el tema, como son los dirigentes de la Asociación de Empleados Municipales de Chile, de la Asociación Chilena de Municipalidades, de la Asociación de Contralores Municipales y de Secretarios Municipales, quienes ya nos han pedido una audiencia. Esperamos aprobar un buen proyecto, ya que lo discutiremos en profundidad. En ese sentido, su tramitación legislativa será más lenta que la del proyecto que estamos debatiendo hoy, el cual quisimos despachar lo más rápido posible, dada la urgencia que existe en los funcionarios municipales por mejorar sus remuneraciones. Por eso lo aprobamos en un día en la Comisión de Gobierno Interior y estamos muy contentos por haber tenido un avance en este tema.

Tengo claro que este no es el proyecto fundamental para el sistema municipal, pero si es muy importante para los funcionarios municipales, quienes verán incrementada su renta base en aproximadamente 50.000 pesos, después de cuatro años, lo cual no deja de ser relevante.

La bancada de Renovación Nacional votará favorablemente el proyecto. Debo destacar que los dirigentes de la Asociación Chilena de Municipalidades, junto al Gobierno, llevaron a cabo un gran trabajo, lo que nos insta a aprobar esta iniciativa con gran entusiasmo. Espero que la próxima semana empecemos a trabajar en el proyecto que profundizará en todos los temas municipales.

DISCUSIÓN SALA

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, estamos ante un proyecto que sin lugar a dudas es un avance. Por alguna razón, desde los años 80 -me contaba el diputado Saffirio- se dejó de lado a los funcionarios municipales respecto de los funcionarios públicos. No entendemos por qué pasó aquello.

Es cierto que los dirigentes que están en las tribunas han logrado un acuerdo con el Gobierno. Siempre es bueno que los dirigentes logren acuerdos con el Gobierno. Espero que cuando discutamos el próximo martes el salario mínimo también se llegue a un acuerdo. Hoy están presentes en las tribunas los dirigentes municipales; supongo que los dirigentes de la CUT harán lo mismo el próximo martes.

Pero uno también tiene que ejercer su rol parlamentario.

Me parece que este acuerdo -lo vamos a votar favorablemente- significa un avance, pero un avance parcial. Con esta iniciativa realmente no estamos logrando hacer equivalente la situación de un funcionario público con la de un funcionario municipal.

Hay temas pendientes, como las asignaciones de título, los programas de gestión o las asignaciones por responsabilidad. Algunos dicen que sí están considerados, otros dicen que no; otros afirman que el acuerdo está. Me parece bien. Pero me gustaría verlo con la claridad que, al menos, en la Comisión de Hacienda no vi.

También cabe considerar quién hace las evaluaciones. Se ha propuesto un comité bipartito, integrado por los alcaldes -o sus delegados o representantes- y por los dirigentes de las asociaciones de funcionarios.

En consecuencia, dado que hay varios temas que quedan en el aire, creo que es razonable mantener la mesa de trabajo que han sostenido los dirigentes municipales y el Gobierno. El problema no se soluciona totalmente con esta iniciativa, porque, aun cuando es un buen paso, un paso adelante, se trata de una homologación parcial.

Es cierto que en la mayoría de las comunas estarán contentos, porque con estos aumentos de siete, ocho o diez mil pesos mensuales -para que no se vaya a creer que es mucho más que aquello- se reconoce una nivelación. Estamos hablando de 12.000 millones de pesos, según el informe, lo que corresponde a 22 millones de dólares. ¡Qué poquito! ¿Sabe usted cuánto le van a bajar los impuestos a la clase que más gana en este país, como son los políticos, los ministros, el Presidente de la República, los gobernadores, los asesores? En 240 millones de dólares. Eso es lo que diez mil chilenos van a recibir de más. Pero para los funcionarios municipales solo se destinarán 25 millones de dólares y, además, en un período de cuatro años. Está bien, es lo que se ha podido lograr, a pesar de que, como no vamos a subir el salario mínimo, nos estaríamos ahorrando unos cuantos millones de dólares. ¿Acaso estamos ahorrando en todo? ¿Acaso los funcionarios municipales tienen que asumir esta gradualidad de cuatro

años? ¿Por qué no se implementa este año y se acaba el cuento?

Vamos a votar a favor el proyecto, porque permitirá que haya una equivalencia en las remuneraciones. Esto representa un avance, pero todavía falta mucho por hacer.

En todo caso, voy a pedir votación separada para el artículo segundo transitorio, respecto del cual tengo algunas dudas, que me habría gustado que hubiera estado presente el ministro o el subsecretario para que las aclarara. Los dirigentes municipales me han explicado algunas cosas; pero no es lo que escuché en la Comisión de Hacienda ni lo que dice el texto del proyecto respecto de los auxiliares y administrativos que estarían quedando en una situación un poco distinta a la de los profesionales de los niveles más altos.

Por eso, reitero que voy a pedir votación separada para el artículo segundo transitorio. El resto del articulado lo vamos a votar a favor. Ojalá que continúe funcionando la mesa de trabajo, a fin de corregir los problemas que aún subsisten.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Está concluyendo el tiempo de Fácil Despacho.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un asunto de Reglamento.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, al comienzo de la sesión, el Presidente de la Corporación solicitó el acuerdo unánime de la Sala para votar en esta sesión, en general, el proyecto que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual y, en particular, en la sesión del próximo martes.

Asimismo, planteó la posibilidad de discutir el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho -que se acordó ayer- solo en el tiempo reglamentario. Pero indicó que ya había cuatro diputados inscritos para intervenir. No es mi culpa que estemos inscritos dos diputados del mismo partido. Eso significa que estamos preocupados de algunos temas en especial. Nos inscribimos para hacer uso de la palabra, a fin de expresar nuestra opinión respecto de ese proyecto, de modo que quedara constancia de ello en la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- El Presidente de la Corporación va a llegar en cualquier momento, de manera que él resolverá el problema.

En todo caso, como la Tabla de Fácil Despacho tiene un tiempo limitado, el Presidente solicitó el acuerdo de la Sala para que se destinaran treinta minutos para la discusión del presente proyecto, es decir, para que interviniera un diputado por bancada.

DISCUSIÓN SALA

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, volvamos a la discusión de este tema que es importante para la comunidad.

Los municipios son la puerta de entrada de todos los problemas que afectan a la ciudadanía, son los servicios que atienden las demandas de todo tipo: salud, vivienda, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente, desarrollo urbano, planificación, etcétera. En los municipios se tramita la búsqueda de solución a los problemas que afectan a la ciudadanía. Por eso, reviste mucha importancia tratar un proyecto de esta naturaleza.

Quiero aprovechar la oportunidad para saludar a los dirigentes de la Asociación Chilena de Municipalidades presentes en las tribunas, a quienes conozco desde hace mucho tiempo, porque durante casi veinte años fui alcalde de diferentes comunas de la Región de Aysén. De manera que conozco desde adentro lo que significa la absurda discriminación que se hace entre un funcionario municipal y un funcionario público, la absurda diferencia que hay entre la Escala Única de Remuneraciones y la Escala Única Municipal de Remuneraciones.

En la Administración Pública hay un principio básico: a igual función corresponde igual remuneración. Sin embargo, en este caso, ha habido una discriminación absolutamente injustificada.

Aquí se ha preguntado por qué se ha hecho tan poco al respecto y por qué no se hizo antes. Creo que el Estado chileno tiene una deuda fundamental con los municipios. Es cierto que se ha confiado poco en su capacidad para llevar a cabo el gran proceso transformador que se debe realizar en el ámbito de sus territorios comunales. Asimismo, hay una gran deuda, de este Gobierno y de los gobiernos pasados, en cuanto a entregar a los municipios las verdaderas competencias y las herramientas necesarias para hacer efectivo el trabajo que demandan las comunidades. ¿Qué sería de estas, si no tuvieran un municipio en sus respectivas comunas? No me cabe la menor duda de que el grado de insatisfacción y la ausencia de bienestar habrían sido aún mucho mayores.

En las últimas semanas y a lo largo de dos años, he estado en contacto con diferentes funcionarios municipales de mi región. La semana pasada, en una visita que realicé a la comuna de Cisnes, conversé con los funcionarios de ese municipio respecto de este proyecto. Lo mismo hice con los de comunas más alejadas como Cochrane y Coyhaique, que tienen grandes esperanzas en este proyecto, que, si bien no resuelve totalmente los profundos problemas que existen relacionados con la gestión municipal, apunta a solucionar el problema de dignidad que significa tener remuneraciones acordes con el trabajo que realiza la inmensa mayoría de los funcionarios de todos los estamentos municipales a lo largo del país.

Para mí ha sido un orgullo trabajar con muchos de ellos y comprobar su compromiso, responsabilidad y seriedad. Creo que esta iniciativa, que va en la dirección correcta, no es para cerrar la cancha ni para terminar la ecuación,

sino para iniciar un debate que, necesariamente, tenemos que abrir porque, en vez de hacer una verdadera regionalización -precisamente ahora que tanto se habla de ello-, hemos terminado cerrando el capítulo con los gobiernos regionales. Pero, para impulsar una verdadera regionalización que resuelva definitivamente los problemas que afectan a las personas, tenemos que centrar la discusión en lo que viene. Por eso, espero que el subsecretario de Desarrollo Regional impulse iniciativas en este sentido; es decir, en lo que en algún momento denominaron "la verdadera revolución descentralizadora que tanto necesitan los municipios".

No me cabe duda alguna de que este proyecto va a ser aprobado por la unanimidad de todos nuestros parlamentarios, muchos de los cuales han sido alcaldes y, por lo tanto, conocen desde adentro el trabajo y la gestión llevados a cabo para terminar en forma urgente con esta situación tan especial en materia remuneratoria y que, obviamente, ha afectado en forma sustantiva las capacidades de los municipios.

Probablemente, este proyecto no sea todo lo que quisiéramos, pero representa un avance sustantivo porque mejorará, en promedio, entre 8 y 9 por ciento las remuneraciones, y otorgará incrementos sustantivos a los grados más bajos. Tal vez, lo ideal hubiera sido que todo se aplicara de una sola vez. Sin embargo, nos parece que la gradualidad de cuatro años, acuerdo consensuado con la Asociación, es un avance respecto de un problema para cuya solución no había existido voluntad. Siempre dijimos, al igual que los funcionarios municipales, que para resolver los problemas remunerativos, la primera meta era nivelar la Escala Única Municipal con la Escala Única de Remuneraciones.

Creo sinceramente que estamos ante la gran oportunidad de iniciar un proceso de restablecimiento de la dignidad de los funcionarios municipales en materia de retribución económica por el tremendo trabajo que realizan, por su gran entrega humana y social. Ellos son los primeros que están prestos a servir ante cualquier desgracia que ocurra en sus comunidades y los primeros en atender las demandas de la gente.

Por lo tanto, llamo a todas las bancadas a aprobar en forma unánime este proyecto.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, este proyecto es muy importante para todos los trabajadores municipales del país. Sin embargo, es solo un primer paso para lograr la plena asimilación e igualdad de trato que deberían tener en relación con el resto de los funcionarios públicos.

La situación de los trabajadores municipales es desigual a la del sector público no solo en el aspecto remuneracional -en especial en las remuneraciones que corresponden al grado 8 o inferiores-, sino también en cuanto a los planes de mejoramiento de gestión -en este aspecto algunos servicios públicos tienen 200 por ciento más que los trabajadores municipales- y a las asignaciones profesionales.

DISCUSIÓN SALA

En general, existe un trato de menoscabo hacia los funcionarios municipales, como si no fueran también parte del Estado, sobre todo del organismo más fundamental e importante para los ciudadanos, por ser el más cercano a sus problemas más inmediatos y en el que siempre se buscan soluciones, en especial para la gente más modesta que vive en las comunas.

Por eso, es importante dar este paso y aprobar en forma unánime el proyecto.

No obstante, como señalaron los diputados Lorenzini y Montes, el beneficio debería ir acompañado de otras medidas: otorgar un mayor monto y disponer una progresividad más rápida en su implementación.

Sin duda, la iniciativa mejora las remuneraciones de los trabajadores municipales, quienes recibirán 50.000 pesos o un poco más por este concepto. Esa cifra será muy importante, sobre todo para los grados más bajos. Por eso, me parece muy relevante su aprobación.

Por otro lado, incorpora una bonificación por retiro voluntario, que alcanza a la remuneración de la escala que los trabajadores tendrán en 2015. Por lo tanto, esa bonificación será mayor en relación con el sueldo actual de los trabajadores.

Igualmente, es muy trascendente el bono especial de 100 UF que se aplica al retiro voluntario para los funcionarios con más de 10 años de servicio.

No obstante que este proyecto pudo ser más osado y haber tenido mayor impulso, si es que el Gobierno hubiese valorado plenamente la función que cumplen los trabajadores municipales y los hubiese asimilado con mayor rapidez al resto de los funcionarios del Estado, constituye un paso sustantivo, de avance, que se irá acelerando en el tiempo y establecerá muy pronto la plena igualdad de trato y asimilación de estos trabajadores con el resto de los funcionarios del Estado.

Por lo expuesto, sugiero su aprobación.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, tal como se ha expresado en esta Sala, los funcionarios públicos, que tienen sentido de lo público, que llegan a todos lados en Chile, que están inmersos en esta función desde las grandes municipalidades, como la de Puente Alto, hasta las más pequeñas, como la de Ollagüe, o la de Alto del Carmen en mi región, los funcionarios públicos que atienden las necesidades de las comunidades más extremas o rurales, son los municipales. No hay funcionario del Estado centralizado que llegue tan lejos. Tal vez, los de las postas, aunque hoy también son funcionarios municipales, o el carabinero que trabaja en algún retén, cumplen igual labor. Pero los funcionarios públicos que están al lado de la gente en todo Chile son los municipales.

Tal como lo planteó el diputado Andrade, pregunto qué razón existe para que en el aparato público haya sistemas de remuneraciones distintos entre los

funcionarios centralizados y los descentralizados. ¿Por qué hay una escala de remuneraciones para el sector centralizado de cualquier servicio, como la Conaf, el Indap o el SAG, y otra para los funcionarios municipales?

No hay razón de Estado para hacer esa diferencia. Por el contrario, uno debería pensar que los que se acercan más a la gente, que viven en lugares más retirados, deberían tener compensaciones e incentivos mayores.

Por eso, anuncio el apoyo de los radicales al planteamiento de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales en orden a aprobar el proyecto. Creemos que el Estado debe tener una preocupación especial por estos funcionarios.

Pero también quiero decir que el proyecto me parece débil, pobre y muestra cierta mezquindad de parte del Gobierno hacia los funcionarios municipales.

Esta iniciativa implicará alrededor de 24 millones de dólares. Ese es el gasto fiscal que hará el Estado en cuatro años para equiparar las remuneraciones. Y, tal como lo expresó el diputado Lorenzini, en la Comisión de Hacienda estamos discutiendo la famosa reforma tributaria -que de reforma no tiene nada-, y el planteamiento del Gobierno busca descontar de los recursos del Estado 240 millones de dólares, que irán a los bolsillos de quienes tienen más, de los más ricos del país. Por otra parte, hace poco dejó de percibir 125 millones de dólares por una rebaja de intereses y multas a la empresa Johnson’s, de la cual no se puede decir que no tiene recursos.

Entonces, ¿cuál es el problema de pagar, de una sola vez, esta justa petición de los funcionarios municipales, que no implica un gasto superior a 24 millones de dólares. Por eso encuentro mezquina la actitud del Gobierno. Además, esto refleja un poco lo que pretende: proteger el bolsillo de los empresarios, de los que tienen más. Pero no se hace cargo de las diferencias existentes en el aparato público y de apoyar a los que reciben menos, en este caso, a los funcionarios municipales.

Espero que a futuro también se legisle sobre los otros elementos que ha puesto en debate la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, como el incentivo al retiro, las asignaciones en programas, entre ellas la mejora en gestión, y las bonificaciones regionales. Por ejemplo, en la Región de Atacama existe la necesidad de que los funcionarios municipales reciban remuneraciones con bonificaciones similares a las de las zonas extremas, pues tenemos problemas muy serios para entregar la atención municipalizada.

Por último, deseo expresar que vamos a apoyar el proyecto en comento y a los funcionarios municipales. Pero quiero reiterarle al Gobierno que revise su estilo de conducción, que apoye a los que más lo necesitan, en este caso a los funcionarios del sector público, que hacen bien su trabajo, sobre todo en los lugares más distantes.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Ha llegado a su término el tiempo destinado a Fácil Despacho.

Tiene la palabra el diputado Ortiz para plantear un asunto reglamentario.

DISCUSIÓN SALA

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, si al principio de la sesión di la unanimidad para tomar un acuerdo, se debió a que a algunos nos interesaba participar en la discusión de este proyecto.

Ninguno de los señores parlamentarios que han intervenido ha tocado el origen de la diferencia de sueldos.

Por eso, le pido que solicite la unanimidad de la Sala para que los que estamos inscritos podamos hablar por tres minutos.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Informo a los señores diputados que están inscritos los diputados Rojas, Ortiz, Ojeda, Jaramillo, Vargas, Auth, De Urresti y Teillier, y este proyecto ha concitado bastante acuerdo.

El propio diputado Ortiz solicitó que se le diera trato de Fácil Despacho y, como todos saben, esa parte dispone de un tiempo limitado, que ya se cumplió. En este momento ni siquiera hay *quorum* para modificar ese acuerdo.

Tiene la palabra el diputado Sergio Aguiló para plantear un asunto reglamentario.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, usted ha constatado que hay gran unanimidad respecto del punto.

¿Podría ofrecer la palabra al diputado Ortiz para que hable en nombre de los once diputados inscritos?

Creo que ninguno de ellos tiene problemas en cederle la palabra al colega Ortiz.

El señor **ROJAS**.- ¡Puede que no me interprete!

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **MONTES** (Presidente accidental).- Hago presente que el diputado De Urresti solicitó lo mismo: hablar en representación de los once diputados restantes. En las tribunas están presentes representantes de Valdivia, y por eso quería intervenir.

Como debo cumplir el Reglamento, me veo en la necesidad de cerrar el debate, porque así se había acordado.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el

siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en particular el proyecto de ley, con excepción del artículo segundo transitorio, respecto del cual se pidió votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el artículo segundo transitorio, para el cual se pidió votación separada.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya

Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Auth Stewart Pepe; Castro González Juan Luis; Lorenzini Basso Pablo; Rincón González Ricardo; Vargas Pizarro Orlando; Von Mühlenbrock Zamora Gastón.

-*Se abstuvo el diputado señor* Farías Ponce Ramón.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Despachado el proyecto.

OFICIO LEY

1.5. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Fecha 05 de julio, 2012. Cuenta en Sesión 33. Legislatura 360. Senado

Oficio Nº 10252
VALPARAÍSO, 5 de julio de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°8333-06.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos bases mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N°3.551, de 1981 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

Grados	**Año 2012**	**Año 2013**	**Año 2014**	**Año 2015**
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400
6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551
9	19.674	14.905	13.116	11.924

OFICIO LEY

10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113
13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797
17	10.301	7.804	6.868	6.243
18	9.545	7.231	6.364	5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "Año 2012" para cada grado.

ii) A contar del 1 de enero de 2013, los montos de la columna "Año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1 de enero de 2014, los montos de la columna "Año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1 de enero de 2015, los montos de la columna "Año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a contar del 1 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los

OFICIO LEY

sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.
Artículo 3º.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del decreto ley N°3551, de 1981.
Artículo 4º.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.
Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.
Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

OFICIO LEY

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones.

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberán entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobados por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al o los informes, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría para todas las municipalidades.”.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 17 de julio, 2012. Cuenta en Sesión 37. Legislatura 360.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1981.
BOLETÍN N° 8.333-06.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Miguel Flores; el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Hermann Von Gersdorff; el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Alvaro Villanueva; el Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales (ASEMUCH), señor Oscar Yáñez y el Vicepresidente y el Tesorero Nacional de esa entidad señores Juan Waldemar Camilo y Arturo Villagrán, respectivamente.

- - -

I. OBJETIVO

Aumentar progresivamente las remuneraciones de los funcionarios municipales, de manera que en el plazo de cuatro años homologuen sus sueldos base con los de los funcionarios públicos del nivel central.

ANTECEDENTES

1. De Derecho

- Decreto ley N° 3.551, de 1981, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.

2. De Hecho

El mensaje con que el Ejecutivo inició la tramitación de este proyecto expresa que su objetivo es aumentar progresivamente las remuneraciones de los empleados municipales, de modo que al cabo de cuatro años sus sueldos base igualen a los de los funcionarios públicos regidos por la Escala Única de Sueldos.

Explica, enseguida, que actualmente hay una brecha entre las remuneraciones de ambos estamentos (fiscales y municipales), especialmente desde el grado 8° hacia los inferiores, que ha sido observada invariablemente por los funcionarios municipales y considerada por la autoridad. Agrega que en este orden, la ley N° 20.158, de julio de 2007, aumentó el sueldo base municipal, de modo que en dos años las diferencias de sueldo entre ambos grupos de funcionarios bajó de más de un 40% a un 22%, siendo el Fisco el que primero solventó el financiamiento de este incremento de remuneraciones, haciéndolo posteriormente los presupuestos de los municipios.

El mensaje hace presente, enseguida, que suprimir la brecha del 22% ya mencionada tiene un costo que asciende aproximadamente a veinticuatro mil millones de pesos.

Señala, a continuación, que legislar sobre esta materia requiere de un esfuerzo compartido entre el Gobierno Central y los municipios, lo que ha llevado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a convenir una mesa de trabajo con la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales y con la Asociación Chilena de Municipalidades, en la que se han analizado, entre otras materias vinculadas con el desarrollo del sistema municipal, las diferencias de remuneraciones del sector municipal en relación con el resto de la Administración, lográndose consensos que hoy se recogen en este proyecto de ley.

En otro acápite, “contenido del proyecto”, el mensaje da cuenta que la mesa de trabajo a que hemos hecho referencia ha acordado que el aumento se haga progresivamente, en un plazo de cuatro años, de modo que al final el sistema funcione en régimen igualando el sueldo base en los sectores público y municipal.

Agrega que también fue objeto de acuerdo adoptado por los integrantes de la mesa el financiamiento de la iniciativa, disponiéndose una participación paritaria entre el Fisco y los municipios del país, en función de las dotaciones de funcionarios de planta y a contrata de estos últimos.

Explica el mensaje que durante este Gobierno los recursos municipales han experimentado un importante aumento: el Fondo Común Municipal pasó de seiscientos veintiocho mil millones de pesos en 2010, a setecientos once mil millones en el año 2011, recursos que deben adicionarse a los veinte mil millones que se han transferido a los municipios como compensación por las exenciones del impuesto territorial en el año 2011, que para el año 2012 superará los treinta y cinco mil millones de pesos.

Por lo anterior, concluye, los municipios estarán en condiciones de enfrentar este aumento de remuneraciones sin afectar sus finanzas.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULADO

El texto de este proyecto de ley aprobado en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados está estructurado sobre la base de cuatro artículos permanentes y tres artículos transitorios.

El artículo 1° declara que los municipios aumentarán la escala de sueldos base mensuales en los años y por los montos que para cada grado se incluyen en una tabla que el nuevo precepto consigna, y que considera los grados 3° al 20 y los años 2012 al 2015, ambos inclusive.

Del modo dicho, y por vía de ejemplo, para el grado 3°, se considera un aumento de $ 5.493 el año 2012; de $ 4.154, el año 2013, y de $ 3.656 y $ 3.323, respectivamente, para los años 2014 y 2015.

A su vez, el grado 9° experimenta un aumento de $ 19.674 en el año 2012; de $ 14.905, el año 2013; de $ 13.116, el año 2014, y de $ 11.924, el año 2015.

Finalmente, y también por vía de ejemplo, consignamos que el grado 20 tendrá un incremento de remuneraciones cuyo monto será de $ 8.478 el año 2012; $ 6.423, el año 2013; $ 5.652, el año 2014, y $ 5.138, el año 2015.

Enseguida, este precepto regula la forma cómo los montos consignados en la tabla precedente se agregarán a los sueldos base.

En el párrafo i) dispone que a contar del día primero del mes subsiguiente al de la publicación de esta ley, se adicionará al sueldo base el monto señalado en la columna “año 2012”, para cada grado.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

El párrafo ii) prescribe que a contar desde el 1° de enero del año 2013, los montos correspondientes a ese año se reajustarán en el mismo porcentaje de reajuste de las remuneraciones del sector público a contar desde el 1° de diciembre de 2012, y el monto resultante se adicionará al sueldo base a contar de enero de 2013.

El párrafo iii) establece que desde el 1° de enero de 2014, los montos correspondientes al año 2014 tendrán un reajuste acumulativo en los porcentajes de reajuste de remuneraciones del sector público a contar del 1° de diciembre de 2012 y 2013. El resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar de enero del año 2014.

Finalmente, el párrafo iv) ordena reajustar los montos correspondientes al año 2015 de la tabla consignada en este artículo, acumulativamente, en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones del sector público a contar del 1° de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014; adicionándose el monto resultante al sueldo base vigente a contar de enero de 2015.

El artículo 2° reconoce a los funcionarios municipales el derecho a percibir un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que resulten del aumento de los sueldos base para el año 2012, en las remuneraciones brutas y el monto efectivamente percibido por esas asignaciones, en los meses en que hubieren prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente al de la publicación de esta ley. El bono se pagará en una sola cuota en la oportunidad señalada en el párrafo i) del artículo precedente sólo a los que se encuentren en funciones a esa fecha.

El artículo 3° del proyecto en informe prevé que el aumento del sueldo base no afectará la determinación de otras asignaciones o emolumentos que no se calculen en relación con el sueldo base.

Finalmente, el artículo 4° permanente declara de cargo de los municipios el mayor gasto que irrogue esta ley.

El artículo 1° transitorio prescribe que no obstante la imputación de gastos que hace el artículo precedente (4° permanente), el Fisco aportará a los municipios durante los años 2012 y 2013, la suma de $ 6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos) cada año, siendo de responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinar el monto que corresponde a cada municipio. Para este efecto los municipios acreditarán la dotación de su personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Obliga finalmente a los municipios a solicitar el aporte fiscal del año 2012 dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley, y para el año 2013, dentro del primer trimestre de ese año. Dichos fondos serán transferidos para ser destinados únicamente a los aumentos dispuestos en los artículos 1° y 2° permanentes.

El artículo 2° transitorio dispone que para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgue durante la aplicación de esta ley a los funcionarios de las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas (por razones de edad y en relación con los años de servicios) se considerará la remuneración que incluya los aumentos en los sueldos base que les correspondieren a enero de 2015.

El artículo 3° transitorio dispone que los funcionarios afectos a la situación prevista en el artículo anterior, con al menos 10 años de servicios continuos o discontinuos, podrán percibir, además, un bono especial no imponible igual a cien unidades de fomento, que no constituirá renta para ningún efecto, siempre que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos copulativos:

1. Estar calificado en lista 1 ó 2, al momento del cese de funciones.

2. Que el beneficiario expida un informe con una relación de las principales tareas realizadas en el desempeño de su cargo durante los doce meses previos a su entrega (del informe), con indicación del estado en que se encuentran y los principales problemas detectados.

3. Que en el informe u otro documento, el funcionario elabore un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las jefaturas y unidades que corresponda, dando cuenta de su experiencia. El referido manual servirá como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que ocupen las vacantes, y como antecedente para reformas o cambios que mejoren la gestión institucional, con especial relevancia en los temas de probidad y transparencia.

4. Los informes señalados en los números 2 y 3 se entregarán, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y deben ser aprobados por el superior respectivo dentro de los 30 días siguientes a su recepción. Los reparos deben notificarse al funcionario dentro del mismo plazo y éste dispondrá de 30 días para su corrección. En caso de no efectuarla, perderá su derecho al bono.

Finalmente, este artículo encarga a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborar un formato para la aplicación

de este artículo, que estará disponible en el sitio electrónico de SUBDERE (página web) para todas las municipalidades.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En sesión de 17 de julio en curso, el **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Hermann Von Gersdorff,** señaló que existe una brecha considerable entre la escala de remuneraciones de los funcionarios municipales respecto de la de los empleados fiscales, que se presentan en todos los escalafones, particularmente en las que van desde el grado 8° hacia abajo.

Recordó que la ley N° 20.198, de 2007, aumentó el sueldo base de la escala de los funcionarios municipales, logrando que la diferencia se redujera de un 40% a un 22%. En virtud de esa norma, el Fisco aportó parte del financiamiento, que posteriormente fue asumido por las municipalidades. Agregó que el costo actual de la eliminación total de las diferencias salariales (22%), asciende a 24 mil millones de pesos.

Explicó que el contenido de esta iniciativa consiste en un aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales, con el objeto de que en los próximos cuatro años se igualen sus sueldos base en relación con el que corresponde al resto de los empleados públicos del mismo grado regidos por la Escala Única de Sueldos, cofinanciado por el Fisco y las municipalidades, de acuerdo con la dotación de planta y contrata que cada una de ellas considere en el período de implementación de la iniciativa. Para este efecto, durante el presente año los recursos asignados a las municipalidades ascienden a $ 711 mil millones por concepto del Fondo Común Municipal, a los que deben adicionarse, aproximadamente, $ 20 mil millones por compensaciones de exenciones del impuesto territorial del año 2011, cifra que durante el presente ejercicio ascenderá a los $ 35 mil millones. Todo lo anterior permitirá a los municipios hacer frente a este aumento de remuneraciones sin afectar sus finanzas.

Expresó que a contar del primer día del mes subsiguiente al de publicación de esta iniciativa de ley, se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna “año 2012” para cada grado. Luego, a contar del 1 de enero de 2013, los montos de la columna “año 2013” serán reajustados en el mismo porcentaje que las remuneraciones del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013. Dicho aumento no afectará la determinación del monto de las asignaciones o de otros emolumentos o incrementos que no se hayan calculado en relación con el sueldo base de la escala del personal municipal, contenido en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980. Enseguida, el 1 de enero de 2014 los montos

de la columna "año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012 y 2013. El monto que resulte se adicionará al sueldo base vigente a contar de enero del 2014. Finalmente en esta parte, desde el 1 de enero de 2015 los montos de la columna "año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido desde el 1 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014, en que el monto resultante se sumará al sueldo base desde el mes de enero del 2015.

El proyecto de ley considera un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos base para el año 2012 en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto equivalente percibido por los mismos conceptos en los meses que hubiere prestado servicios entre el 1 de enero de 2012 y el mes siguiente de la publicación de esta ley. Este bono se pagará en una sola cuota desde el primer día del mes subsiguiente al de publicación de esta ley, sólo a quienes se encuentren en funciones a esa fecha.

El mayor gasto que irrogue este proyecto será de cargo de los municipios, para lo cual el Fisco aportará, durante los años 2012 y 2013, $ 6 mil millones por cada uno de esos períodos. En este mismo sentido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dictará una resolución con los montos que cada municipio corresponda, y elaborará un formato para el cálculo y pago de la bonificación por retiro voluntario.

Finalizada la exposición del representante del Ejecutivo, **el Honorable Senador señor Bianchi** recordó que las municipalidades sólo puede destinar hasta un 35% del presupuesto municipal para la contratación de personal. En ese sentido, consultó al Ejecutivo si el proyecto considera la destinación de nuevos fondos para cubrir los gastos que este proyecto importa o bien para aumentar dicho porcentaje.

El Honorable Senador señor Zaldívar valoró el sentido de la iniciativa en informe. Sin perjuicio de lo anterior, manifestó su preocupación por el financiamiento, toda vez que el Fisco sólo aporta la mitad ($12 mil millones) de lo que se necesita para su entrada en régimen. Además, expresó que en la entrega del bono hay un perjuicio para los funcionarios municipales, pues entre la fecha de vigencia de esta ley y el efecto retroactivo del pago del bono habrá un período de servicios no imponible, con el consiguiente desmedro provisional.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó tener dudas respecto del aporte total del financiamiento que entregará el Fisco y la responsabilidad de las municipalidades respecto de su cuota. Hizo presente

además que dicho aporte debe ser reajustado conforme a la ley de presupuesto o a otros mecanismos que signifiquen entregar el valor nominal de los montos ofrecidos durante los dos años en que habrá aporte fiscal.

El Honorable Senador señor Sabag manifestó su acuerdo con el proyecto, aunque cuestionó que el Parlamento apruebe con cierta periodicidad iniciativas que conceden nuevas facultades a los municipios sin que se entregue para ello los recursos necesarios, cuestión que, a su juicio, motiva el permanente reclamo de alcaldes y concejales. Por esa razón, solicitó que durante la discusión en particular se escuche a la Asociación Chilena de Municipalidades con el fin de que entregue su opinión sobre este asunto.

En el mismo sentido, recordó que los municipios constituyen la institucionalidad que tiene un contacto directo con la ciudadanía, razón por la cual hay que privilegiar su cometido no sólo con nuevas competencias, sino, también, mediante su modernización y profesionalización y con mayores recursos para el ejercicio de sus facultades.

El Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales (ASEMUCH), señor Oscar Yáñez, ratificó su acuerdo con el contenido de este proyecto de ley, que es fruto de un acuerdo tripartito entre el Ejecutivo, la Asociación Chilena de Municipalidades y la institución que él representa. También hizo presente que la iniciativa tiene por objeto igualar la brecha que existe desde el año 1981, que si bien se ha acortado durante los últimos años, aún persiste.

Recordó que gran parte del trabajo que se realiza en los municipios es ejecutado por el personal de planta, en circunstancias que una parte de los trabajadores que se integran a contrata o a honorarios, lo hacen atendiendo a razones políticas. Destacó que el proyecto beneficia a los funcionarios homologando sus rentas a las de otros servidores públicos.

- - -

IDEA DE LEGISLAR

Concluido el debate precedente y sometida a votación la idea de legislar en general respecto de este proyecto de ley, ella resultó aprobada con la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Coloma, Rossi, Sabag y Zaldívar.

- - -

En consecuencia, esta Comisión tiene a honra someter a la consideración de la Sala la aprobación en general de esta iniciativa en los términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados. Su texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos bases mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1981 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

Grados	**Año 2012**	**Año 2013**	**Año 2014**	**Año 2015**
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400
6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551
9	19.674	14.905	13.116	11.924
10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113
13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797
17	10.301	7.804	6.868	6.243
18		7.231	6.364	

	9.545			5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "Año 2012" para cada grado.

ii) A contar del 1 de enero de 2013, los montos de la columna "Año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1 de enero de 2014, los montos de la columna "Año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1 de enero de 2015, los montos de la columna "Año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a contar del 1 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

Artículo 3°.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1981.

Artículo 4º.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $ 6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que

no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones.

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberán entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobados por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al o los informes, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría para todas las municipalidades.”.
- - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fulvio Rossi (Presidente), Carlos Bianchi, Juan Antonio Coloma, Hosain Sabag y Andrés Zaldívar.

Sala de la Comisión, a 17 de julio de 2012.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA ESCALA DE SUELDOS BASE FIJADA PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES POR EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO LEY N° 3.551, DE 1981
(BOLETÍN Nº 8.333-06)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:
Aumentar progresivamente las remuneraciones de los funcionarios municipales, de manera que en el plazo de cuatro años homologuen sus sueldos base con los de los funcionarios públicos del nivel central.

II. ACUERDOS: Aprobar la idea de legislar de esta iniciativa. Unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de cuatro artículos permanentes y tres artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 5 de julio de 2012.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de julio de 2012.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
- Decreto ley N° 3.551, de 1981, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.

Valparaíso, 17 de julio de 2012.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de Comisiones

2.2. Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 31 de julio, 2012. Cuenta en Sesión 37. Legislatura 360.

CERTIFICADO

Certifico que los días 18 y 30 de julio de 2012, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, **Boletín N° 8.333-06**, con urgencia calificada de "suma".

Se hace presente que el proyecto sólo contiene disposiciones de ley común.

Esta iniciativa de ley, tiene por objetivo aumentar progresivamente las remuneraciones de los funcionarios municipales, de manera que en el plazo de cuatro años homologuen sus sueldos base con los de los funcionarios públicos del nivel central.

A una o más de las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores José Antonio Gómez Urrutia y Pedro Muñoz Aburto.

Asimismo, en calidad de invitados, concurrieron, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Felipe Larraín; el Coordinador Legislativo, señor Francisco Moreno, y el asesor, señor César Valenzuela.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Miguel Flores, y el asesor jurídico, señor Álvaro Villanueva.

De la Dirección de Presupuestos: el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Herman Von Gersdorff.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN): la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Coordinadora Área Economía, señorita María Soledad Larenas.

Los asesores de la Honorable Senadora señora Rincón, señora Labibe Yumha y señor Josué Vega.

De la Secretaría General de la Presidencia: las asesoras, señoritas Carol Parada y Constanza Castillo.

- - -

Durante la discusión en general del proyecto de ley la Comisión escuchó a los representantes del Ejecutivo y recibió a los representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades, de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales (ASEMUCH) y de la Federación Regional Metropolitana de Funcionarios Municipales (ARMEFUM).

Sometido a votación en general el proyecto de ley, votaron a favor los Honorables Senadores señores García, Lagos y Novoa, y se abstuvieron los Honorables Senadores señora Rincón y señor Frei, resultando, en consecuencia, aprobada la idea de legislar.

- - -

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 8 de mayo de 2012, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

El proyecto de ley en comento modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

En particular, el mencionado proyecto tiene como objetivo principal el aumento progresivo de las remuneraciones de los funcionarios municipales de manera de lograr, en un plazo de cuatro años, igualar los sueldos bases de estos funcionarios con el que corresponde a los funcionarios públicos del mismo grado regidos por la Escala Única de Sueldos, contenida en el decreto ley N° 249 de 1974, que se desempeñan en el Gobierno Central.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal ascendente a $12.000.000.000 (doce mil millones de pesos), los cuales se aportarán a las municipalidades durante los años 2012 y 2013 en razón de $6.000.000.000 (seis mil millones de pesos) anuales.

El referido gasto se financiará con cargo a los recursos incluidos en la partida Tesoro Público.".

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos bases mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1981 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

Grados	**Año 2012**	**Año 2013**	**Año 2014**	**Año 2015**
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400
6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551
9	19.674	14.905	13.116	11.924
10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113
13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797

17	10.301	7.804	6.868	6.243
18	9.545	7.231	6.364	5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "Año 2012" para cada grado.

ii) A contar del 1 de enero de 2013, los montos de la columna "Año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1 de enero de 2014, los montos de la columna "Año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1 de enero de 2015, los montos de la columna "Año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a contar del 1 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Artículo 3°.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del decreto ley N°3551, de 1981.

Artículo 4º.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que

no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones.

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberán entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobados por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al o los informes, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría para todas las municipalidades.”.

- - -

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

2.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 37. Fecha 31 de julio, 2012. Discusión general. Se aprueba en general.

MODIFICACIÓN DE ESCALA DE SUELDOS BASE PARA PERSONAL DE MUNICIPALIDADES

El señor ESCALONA (Presidente).- Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde tratar, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley Nº 3.551, de 1980, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y certificado de la Comisión de Hacienda. La urgencia ha sido calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (8333-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33ª, en 10 de julio de 2012.

Informes de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 37ª, en 31 de julio de 2012.

Certificado de la Comisión de Hacienda: sesión 37ª, en 31 de julio de 2012.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo principal de la iniciativa es aumentar progresivamente las remuneraciones de los funcionarios municipales de manera que en el plazo de cuatro años homologuen sus sueldos base con los de los funcionarios públicos del nivel central.

La Comisión de Gobierno, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Bianchi, Coloma, Rossi, Sabag y Zaldívar, acogió la idea de legislar.

Por su parte, la Comisión de Hacienda la aprobó por 3 votos a favor, de los Honorables señores García, Lagos y Novoa, y 2 abstenciones, de los Senadores señora Rincón y señor Frei.

El texto que se propone sancionar en general se transcribe en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición en los computadores.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, en la última reunión de la Comisión de Hacienda antes de la semana regional se pidió aprobar la iniciativa que ahora nos ocupa a fin de que pasara de inmediato a la Sala en la sesión del miércoles 18 de julio.

DISCUSIÓN SALA

Nosotros pedimos recibir a la Asociación Chilena de Municipalidades y contar con la opinión también de los empleados del sector, ya que se trata de una normativa importante y de una nivelación obtenida por estos últimos con el Gobierno y la entidad mencionada.

El proyecto llegó sin financiamiento a dicho órgano técnico. Según lo logrado, el costo ascendería a 24 mil millones de pesos, de los cuales el Gobierno aportaría dos cuotas de 6 mil millones cada una, correspondientes al segundo semestre en curso y a 2013, y la Asociación cubriría la diferencia, de 12 mil millones. Desde ese punto de vista, lo consideramos algo factible. Pero el problema radica en que, a partir de 2014, el monto total va a recaer ciento por ciento en los municipios. Sobre esa base formulamos nuestras observaciones.

Deseo reiterar lo que advertí en la Comisión: desde hace muchos años venimos escuchando a los alcaldes quejarse de los parlamentarios, quienes aprueban iniciativas cuyo alto financiamiento no puede ser enfrentado por los municipios. Y el pato de la boda lo pagan las comunas pequeñas.

En el caso concreto de las dos Regiones que represento, dos comunas no enfrentarán dificultades, pero sí otras 13, por vivir del Fondo Común Municipal y carecer de recursos adicionales. Y las cantidades que nos ocupan son importantes para ellas.

Por esa razón, después de escuchar a representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades y a dirigentes de distintas entidades gremiales, el proyecto se aprobó por tres votos a favor y dos abstenciones. Una de ellas fue la mía, para facilitar su paso a la Sala. No estoy en condiciones de pronunciarme a favor de un articulado que significa una carga de ese volumen para las municipalidades, sobre todo en un plazo largo. Si fuera por un año o un año y medio, se podría comprender que hiciesen un esfuerzo por 12 mil millones de pesos, pero no por 24 mil millones en forma definitiva, a menos que en el Presupuesto fiscal de 2013 o 2014 se subsanara de alguna manera la situación. Tal es el motivo por el cual tomamos esa decisión el día de ayer.

Y reitero mi disposición.

El Presidente de la Asociación de Municipalidades, que participó con su equipo, manifestó claramente que entendía nuestra oposición o reflexión sobre el financiamiento.

Alrededor de 50 comunas -podría extenderse el número hasta 100 de ellas, correspondientes a cabeceras regionales o provinciales y a las más grandes- se encuentran en condiciones, sin duda, de asumir los montos respectivos, pero no las demás, en su mayoría rurales, porque, como dije, viven ciento por ciento del Fondo Común Municipal y las obras que ejecutan se llevan a cabo con proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, pues carecen de plata para inversión.

Subrayo que hemos escuchado reiteradamente a los municipios quejarse de que los parlamentarios aprobamos iniciativas que representan para ellos un déficit que después deben seguir absorbiendo.

DISCUSIÓN SALA

Se plantearon distintas posiciones, pero insistí en mi postura. Y así lo hice saber en la Comisión de Hacienda. Me parece que no es bueno -repito que por una sola vez se entiende, pero no en forma definitiva- cargarles estos montos a las municipalidades.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Pizarro asuma como Presidente accidental.

Acordado.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Puede intervenir el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, me parece que el proyecto de ley ha sido largamente esperado, no solo por los funcionarios del sector -aquí tengo un punto de inflexión con el Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra-, sino también por los municipios y las personas.

Al funcionar bien las instituciones, todos funcionan bien. Y, obviamente, cuando se van registrando distorsiones remuneracionales en el mundo de que se trata, que es el que se halla más cerca de la gente, ello va afectando tanto la labor de los municipios como a los ciudadanos que forman parte de la comunidad.

De ahí que la cuestión diera lugar a una aspiración muy sentida, en virtud de la cual las asociaciones respectivas y los municipios coincidieron, con razón, en una iniciativa que subsanará, aunque sea parcialmente, los desniveles que se han ido presentando. La compensación tendrá lugar a través de un bono no imponible ni tributable por las diferencias mensuales que se han ido verificando, sobre la base del año 2012.

En la Comisión de Gobierno preguntamos específicamente por el financiamiento, que formaba parte de las preocupaciones del órgano técnico, y los representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades nos explicaron que se había llegado a un acuerdo mediante el cual el Estado pondría 6 mil millones de pesos en el año en curso, y ellos, el saldo restante. ¿Hasta cuándo? Hasta que en la discusión presupuestaria se pueda ojalá coincidir en una respuesta más continua.

Se ha expresado que el sistema no es bueno. Lo único que digo es que mucho peor sería no efectuar la nivelación. Y, desde una perspectiva de ordenamiento económico, espero que en los Presupuestos de 2013 y de 2014 se puedan considerar estos fondos como una realidad permanente. Pero no me cabe duda de que el paso intermedio, discutido en la Comisión de Gobierno, en orden a generar un acuerdo para que tanto al Estado como a los municipios les correspondan partes iguales, constituye un avance muy relevante en ese último ámbito. Por eso, la iniciativa generó unanimidad al menos en dicho órgano técnico.

Y me parece bien que el proyecto se haya tratado en primer lugar en la presente sesión, pues una postergación carecería de sentido. Es preciso apuntar a una nivelación para que, de esa manera, los municipios puedan trabajar de mejor forma.

DISCUSIÓN SALA

En consecuencia, vamos a apoyar el texto en estudio, porque nos parece justo y necesario.

He dicho.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Les recuerdo a Sus Señorías que estamos discutiendo la materia como si fuera de Fácil Despacho. Se han inscrito ocho señores Senadores para intervenir, más el señor Ministro.

Si procedemos en forma rápida, podríamos acomodarnos...

El señor LARRAÍN.- En ese caso, pediré la palabra.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Su Señoría puede sentirse representado por su colega de bancada que integra la Comisión de Gobierno.

El señor GÓMEZ.- Se puede abrir la votación y quienes lo deseen podrán fundamentar el voto.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Eso es más razonable.

Si hay acuerdo -veo muy entusiasmados a los señores Senadores-, abriré la votación.

Acordado.

Pero antes ofrezco la palabra al señor Ministro, pues, reglamentariamente, no podré otorgársela una vez que se inicie la votación.

Puede intervenir, señor Ministro.

El señor LARROULET (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Muchas gracias, señor Presidente.

Seré breve.

Este proyecto, sin lugar a dudas, es muy relevante, por cuanto propone eliminar la brecha de salarios entre los funcionarios municipales y los empleados del mismo grado regidos por la Escala Única de Sueldos.

Recordemos que en el año 2007 se dictó la ley Nº 20.198, que permitió acortar esa distancia. Y ahora la estamos eliminando.

Respecto del tema de fondo planteado aquí, relativo al financiamiento para terminar con esa brecha, creo que ya se han dado suficientes antecedentes. Pero quiero agregar otro que me parece esencial para que los Senadores tomen una decisión adecuada.

La iniciativa en debate va acompañada también de una política del Gobierno orientada a aumentar los recursos para los municipios, en especial, como se ha dicho en esta sesión, para los más vulnerables, los que pertenecen a comunidades rurales, los cuales se financian en gran parte -casi en el cien por ciento- con el Fondo Común Municipal.

Hemos subido el aporte a dicho fondo en una cantidad significativa de recursos en los últimos dos años.

Además -y esto es una novedad-, el año pasado se aprobó en la Ley de Presupuestos una compensación a las municipalidades por las exenciones del impuesto territorial. Este es uno de los problemas de financiamiento más delicados que aqueja a los municipios. Y ahora el Gobierno los está compensando por las exenciones del referido tributo.

¿Cuáles son las municipalidades más beneficiadas con dicha medida? Precisamente las que integran comunidades donde hay un porcentaje mayor de población vulnerable.

DISCUSIÓN SALA

De esa manera se está mejorando el financiamiento permanente que requieren tales municipios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- A usted, señor Ministro.

En votación la idea de legislar.

--(Durante la votación).

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Para fundamentar su voto, tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, como señaló el Honorable señor Coloma, este proyecto, que fue discutido en la Comisión de Gobierno, cumple con una aspiración que los funcionarios municipales plantean desde hace mucho tiempo.

Como se recordó, ya se dio un paso para lograr la finalidad de nivelar la escala de sueldos de los funcionarios municipales con la escala única fiscal. En 2007 se dio ese primer paso. Pero queda pendiente -lo estará, mientras no aprobemos el proyecto- esta segunda fase.

Efectivamente en la Comisión se nos indicó que hubo una negociación entre las organizaciones gremiales de los municipios, la Asociación Chilena de Municipalidades y el Gobierno para lograr el referido objetivo.

La iniciativa propone nivelar las escalas de sueldos en cuatro años.

En la Comisión de Gobierno se analizó también, como ya se precisó, lo relativo al financiamiento para llevar a cabo lo que se propone. Si bien es cierto que se está aumentando el Fondo Común Municipal, cabe consignar que en este Parlamento, cuando se aprueban proyectos que imponen cargas a las municipalidades, normalmente reclamamos por no entregar los recursos necesarios para cumplirlas.

Ya vimos este problema aquí hace poco tiempo, cuando se posibilitó la creación de una serie de juzgados de policía local sin otorgar el financiamiento respectivo. De ese modo, se hacía casi ilusa la autorización para crear tales tribunales.

En el caso que nos ocupa, el Gobierno solo va a entregar dos cuotas de 6 mil millones de pesos durante dos años. Después, por supuesto, ese costo incidirá en los presupuestos municipales. Sin embargo -y por eso dimos nuestro voto de apoyo al proyecto-, creemos que no por eso se debe impedir que los funcionarios municipales logren un objetivo que han perseguido durante tanto tiempo.

El Ejecutivo tendrá que responder después por el posible desfinanciamiento municipal que se produzca a raíz de la aplicación de esta futura ley.

¡Pero por ningún motivo debe dejar de aprobarse esta iniciativa! Hay que respaldarla porque es de justicia para los funcionarios municipales: deben tener una escala de sueldos similar a la de los empleados públicos.

Por otra parte, me parece muy bien que se haya propuesto abrir un plazo para presentar indicaciones hasta el próximo lunes. Ahora, de acuerdo con la normativa constitucional, el único que puede formularlas en

este caso es el Gobierno. Por lo tanto, si este no presenta ninguna hasta esa fecha, el Presidente del Senado, luego de que el Secretario dé cuenta de ello, tendrá que dar por aprobado el proyecto en particular, quedando cumplido su trámite en esta Corporación, con lo cual se concretará una aspiración de los funcionarios municipales, que me parece -insisto- de toda justicia.

Por ello, voto que sí.

--(Aplausos en tribunas).

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional vamos a votar favorablemente esta iniciativa por varias razones.

La primera es porque se hace cargo de una sentida aspiración de los funcionarios municipales: completar el proceso de homologación de sus sueldos con los del sector público; es decir, a mismo grado, igual renta.

En segundo lugar, porque tenemos la convicción de que los municipios (chicos, medianos y grandes) contarán con los recursos para hacerse cargo del mayor gasto que representa este incremento, el cual, además, es gradual: parte en 2012 y termina en 2015.

¿Por qué afirmo que las municipalidades dispondrán de los recursos necesarios? Porque durante el Gobierno del Presidente Piñera el Fondo Común Municipal ha pasado de 628 mil millones de pesos en el año 2011 a 711 mil millones de pesos este año. O sea, los municipios están administrando alrededor de 90 mil millones de pesos más, recursos que sirven para financiar, entre otras materias, esta importantísima enmienda legal: la homologación de renta de todos los funcionarios.

Además, se suman otros 20 mil millones de pesos, que, tal como dijo el Ministro Larroulet, se destinan a paliar los menores ingresos que obtienen los municipios más pobres, debido a que recaudan mucho menos en materia de impuesto territorial.

Esos 20 mil millones se entregaron durante 2011. Para el presente año, esa compensación superará los 35 mil millones de pesos.

Adicionalmente, hay que recordar que el Fisco efectuará un aporte de 12 mil millones de pesos para contribuir al financiamiento de este proyecto: 6 mil millones para este año y 6 mil millones para el 2013.

Señor Presidente, en lo central, aquí se busca materializar un principio de igualdad: al mismo grado, la misma renta. Porque todos son servidores del Estado.

Ello permite completar un proceso que, como se ha señalado, se inició en 2007.

Ahora, los funcionarios municipales, a través de sus dirigentes, han sido muy claros en señalar que, con lo propuesto, no se cierran las brechas existentes entre el sector público y el municipal. En efecto, ocurre que frente a iguales responsabilidades, normalmente los funcionarios municipales tienen grados inferiores a los que ocupan los de la Administración del Estado. Por lo tanto, aquellos aspiran, legítimamente, a que el paso siguiente sea la

homologación total: que a idénticas obligaciones correspondan grados equivalentes.

Señor Presidente, el proyecto -¡qué duda cabe!- es un avance. Por eso lo votamos favorablemente.

--(Aplausos en tribunas).

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Les pido a los asistentes en las tribunas que guarden silencio.

¡Estando transitoriamente en la testera, imagínense lo que pasaría si hago desalojar las tribunas...!

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, sin duda la iniciativa que nos ocupa constituye una legítima aspiración de nuestros queridos funcionarios municipales de todo el país, quienes han luchado por eliminar la brutal diferencia que existe con sus colegas del sector público. A los municipales se los consideraba públicos, dependiendo de la conveniencia de la situación. Por lo tanto, la homologación propuesta, la igualación no solo es justa, sino también necesaria.

Me alegra participar en esta sesión para, una vez más, apoyar, respaldar y respetar la función y la carrera de dichos funcionarios.

El Senador señor Frei, quien me antecedió en el uso de la palabra, tiene razón en algo que es importante recalcar -también lo manifestó el Honorable señor Zaldívar-: el plazo para presentar indicaciones será hasta el próximo lunes, y el único que puede formularlas en esta línea es el Ejecutivo. Yo quiero valerme de tal situación para pedirle al Gobierno que incluya una norma que haga que el Estado de Chile deje de ser el peor empleador. Hoy tenemos una oportunidad para ello.

Si bien vamos a votar favorablemente la idea de legislar, llamo la atención sobre lo que señala el artículo 2° de la iniciativa: "Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°". Repito: "Otórgase un bono no imponible".

El daño previsional de los funcionarios municipales, como el de tantos otros -hace unos días me reclamaba lo mismo la gente de la salud, ¡con mucha razón!-, implica que jubilarán con pensiones con las cuales no podrán vivir. ¡Esto lo hemos dicho incansablemente! Por eso tal vez a las señoras Senadoras y a los señores Senadores no les asombre lo que estoy señalando.

¡Este asunto lo hemos reclamado mucho, señor Presidente!

Si el Gobierno quiere hoy pasar "la prueba de la blancura" y avanzar para dejar de ser un muy mal empleador, bueno, ¡que haga que el bono mencionado sea imponible! De ese modo, el día de mañana aquellos a los que hoy estamos defendiendo percibirán jubilaciones que les permitirán subsistir.

Felicito a las directivas de los funcionarios municipales, porque esta ha sido una gran lucha. Por muchos años, ellos estuvieron en una condición distinta, por debajo de los empleados públicos. Hoy, con esta homologación, con esta igualación, se está haciendo justicia.

DISCUSIÓN SALA

Pero el Gobierno sería tremendamente injusto si no acogiera lo indicado para el artículo 2°. Solo él puede modificar dicha norma; nosotros no poseemos facultad para ello. El bono no debiera perjudicar a los funcionarios municipales, como sí lo hace la redacción propuesta, que lo considera no imponible. Si bien ello les va a servir en un primer momento, lo deseable es que la iniciativa también permita recuperar la dignidad del trabajador, a fin de que, cuando las mujeres y los hombres de la estructura municipal deban jubilar, no se vean perjudicados por el detrimento señalado.

Voy a votar que sí, saludando a los funcionarios municipales de mi país. Y voy a seguir colaborando con ellos. Pero ojalá el Ejecutivo acoja la petición que le hemos formulado. No obstante saber que es poco probable que así ocurra, vamos a apoyar el presente proyecto de ley.

He dicho.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Rincón.

--(Manifestaciones en tribunas).

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, sé que a veces nuestro rol no es "monedita de oro" para todos. Lo digo porque escuché pifias desde arriba.

Hago presente que esta iniciativa es tremendamente importante para los funcionarios municipales; que todos los miembros de la Comisión de Hacienda -sin excepción- nos hallamos absolutamente de acuerdo con la propuesta legislativa; que esta nos parece justa; que responde a una vieja aspiración de los trabajadores municipales, y que, sin duda, cualquier empleado público debe percibir la misma remuneración si cumple igual función.

Pero el punto que discutimos -y se lo explicamos a los funcionarios municipales (yo lo hice en mi Región y a nivel nacional)-, es que no podemos seguir imponiéndoles mediante leyes obligaciones a los municipios, a los servicios públicos o a las distintas reparticiones sin darles los recursos para que las cumplan.

El Senador señor Frei lo ha explicado en detalle. Estamos hablando de pedirles a los municipios un esfuerzo adicional pero con los mismos recursos. Y eso nos parece grave.

Es más, el proyecto de ley -lo señaló el Honorable señor Bianchi- establece que durante los meses en que no habrá incremento de remuneración para los funcionarios municipales se otorgará un bono equivalente a la suma de las diferencias mensuales, el cual no va a ser imponible.

¡Cuántas veces hemos escuchado, en las Comisiones y en la Sala, el reclamo de los funcionarios públicos por el daño previsional que se les causa por este tipo de normativas!

Señor Presidente, nosotros recorremos las comunas de nuestras circunscripciones, y en ellas escuchamos la queja de concejales, alcaldes y, también, de funcionarios municipales por la falta de recursos en los municipios más pobres del país.

¡En Regiones, la inequidad se nota!

Hoy día estamos legislando para hacer una reparación que parece justa, pero a costa del presupuesto de las municipalidades en que laboran los

hombres y las mujeres que buscamos beneficiar. ¿Por qué digo esto? Porque los municipios deberán responder a la obligación legal que les imponemos con los mismos recursos con que cuentan, en una cifra importante.

Algunos han indicado que se deben considerar ciertos montos relevantes: 90 mil millones de pesos adicionales, por una parte; 20 mil millones de pesos, por otra. Sin embargo, todos sabemos que las municipalidades, en la mayoría de los casos, administran necesidades.

Los 20 mil millones de pesos a los que hizo mención el Honorable colega José García, Presidente de la Comisión de Hacienda, tienen que ver con recursos que los municipios requerían para cumplir con obligaciones ya establecidas. ¡No son dineros adicionales de libre disposición! ¡Son recursos que se necesitaban!

Señor Presidente, nos estamos equivocando una vez más, no en legislar sobre la homologación -la creemos necesaria y fundamental-, sino en establecerla sin otorgar recursos frescos a los municipios para cumplir con las nuevas obligaciones.

Finalmente, en el artículo 4° del proyecto se señala: "El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios". Creo que el Ejecutivo debe cambiar la forma de legislar en esta materia. Y no lo digo por el actuar de este Gobierno. El problema se arrastra desde siempre.

No resulta sano imponer nuevas obligaciones y no conceder los recursos para cumplirlas.

Ese es el punto.

No estamos en contra -que lo sepan las asociaciones que escuchamos en la Comisión de Hacienda- de que se homologuen las rentas de los funcionarios, ni de que se repare una injusticia. Estamos a favor de ello. Y por eso no rechazamos la iniciativa en dicha instancia. Pero creemos que debemos cambiar la forma de legislar. Y cuando hay nuevas obligaciones y más compromisos, han de entregarse otros recursos. Si no, tendremos menos áreas verdes, menos luminarias, menos remedios, menos profesores, menos especialistas, porque los municipios no contarán con los fondos para dar satisfacción a su primer compromiso: satisfacer los requerimientos a la autoridad comunal que hombres y mujeres hacen a través de los funcionarios municipales.

Por eso hemos hecho el punto. Y una vez más no ha sido acogida una aspiración que viene de la ciudadanía, a la cual nosotros representamos.

El señor ESCALONA (Presidente).- Me permito hacer presente que se ha cumplido el designio de que los proyectos de "fácil despacho" son de más "largo despacho".

El señor LAGOS.- ¡Pero no "difícil"...!

El señor ESCALONA (Presidente).- Pero "largo despacho".

El señor LAGOS.- ¡Hay que decir "de fácil y largo despacho..."!

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

DISCUSIÓN SALA

El señor PÉREZ VARELA.- Señor Presidente, en verdad, expresar que por aprobar este proyecto, habrá menos médicos y especialistas y menor cantidad de remedios, me parece absolutamente fuera de lugar y sin fundamento.

--(Aplausos en tribunas).

Comparto en parte el argumento del Senador señor Frei. Hemos planteado en esta Sala, en reiteradas oportunidades, que cuando a los municipios se les entregan nuevas funciones o tareas y hay más exigencias relacionadas con la labor educacional, debemos otorgarles mayor financiamiento.

Mediante la ley en proyecto, estamos regulando las remuneraciones de los trabajadores municipales, las cuales deben pagarse con el presupuesto de las corporaciones edilicias. Y muchas, o gran parte de ellas, podrían haber reajustado los sueldos de sus funcionarios, pero no les era posible, por faltar la legislación adecuada.

Por lo tanto, estamos haciendo referencia a una acción municipal propiamente tal. No existe otra mayor que el mantener en buen lugar a sus trabajadores, con remuneraciones acordes a la labor fundamental que ellos realizan en la comuna.

Aquí no se habla de que les estamos entregando nuevas responsabilidades, obligaciones, tareas y funciones a los municipios. Les estamos planteando que, con los recursos municipales -estos se reajustan año a año (así sucede con el Fondo Común Municipal, con las patentes municipales); nunca han estado estancados- paguen a sus empleados una remuneración digna, lo que significa la homologación con los funcionarios de la Administración Pública.

Por lo tanto, la argumentación para abstenerse: porque estaríamos colocando en riesgo la función municipal, creo que no posee fundamento ni razón alguna. No cabe duda de que el cancelar las remuneraciones de los funcionarios constituye la tarea principal del presupuesto municipal. Y no me parece que eso deba ser financiado con recursos distintos, menos aun cuando el presupuesto municipal y el Fondo Común Municipal son reajustados todos los años.

Yo asumiría el argumento del Senador señor Frei si se les colocaran nuevas funciones a las municipalidades, como mencionaba el Senador señor Zaldívar respecto de los jueces de policía local. Ahí estaríamos entregando una nueva tarea. Y en la Comisión de Gobierno le expresamos al Ejecutivo que debía otorgar el financiamiento pertinente a los municipios.

También debe mencionarse que, cuando el Gobierno de la Presidenta Bachelet presentó un bono de retiro voluntario para todos los profesores, no se pusieron nuevos recursos para las municipalidades. De hecho, estas debían cubrir el gasto con dineros de la subvención a futuro. En esas situaciones, claramente el argumento adquiere validez.

En el proyecto que nos ocupa, se les está planteando que asuman la responsabilidad de cancelarles a sus funcionarios, los cuales hacen sus tareas, desempeñan su función, cumplen las obligaciones municipales. En este

sentido, no considero adecuado el argumento expresado para abstenerse y criticar.

Una larga lucha de los funcionarios municipales -y también de la Asociación Chilena de Municipalidades- está convirtiéndose en realidad en el día de hoy. Y tendremos en esta homologación el resultado de una necesidad y de una justicia hacia los funcionarios municipales que hace mucho tiempo estaban reclamando. Y me parece muy importante que el Gobierno haya podido llegar a acuerdo con esos trabajadores.

Se ha hablado también del bono establecido en el artículo 2º. Este sirve para anticipar, de una u otra manera, el reajuste que se empezará a aplicar desde septiembre, octubre o noviembre del presente año. Y significará una compensación para los funcionarios a partir de enero del año en curso. Por lo tanto, en este caso tampoco se está generando daño previsional a nadie. Si la futura ley hubiera estado vigente el 1º de enero, ello se habría regulado en régimen. En consecuencia, se trata de una buena norma que, además, ha sido utilizada por Gobiernos anteriores.

Señor Presidente, a mi juicio, nos encontramos ante un buen proyecto, pues considera un adecuado mecanismo de financiamiento. Debemos preocuparnos permanentemente de reajustar los presupuestos de las municipalidades y también de otorgarles recursos extras cuando les establecemos funciones, tareas u obligaciones adicionales. Mediante esta iniciativa les estamos diciendo que con sus recursos propios paguen lo que es clave: las remuneraciones de sus funcionarios.

Reitero: me parece que este es un buen proyecto.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Agradecemos al Senador señor Lagos que se haya retirado de la lista de inscritos, en beneficio del...

El señor LAGOS.- Del “fácil despacho”.

El señor ESCALONA (Presidente).- Ciertamente.

También saludamos a los dirigentes de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, que se encuentran en las tribunas.

--(Aplausos en tribunas).

Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, estamos frente a un proyecto que ha sido largamente acariciado por los gremios municipales del país. Y difícilmente podríamos negarnos a aportar nuestra votación para que los funcionarios municipales -que son la cara más cercana del Estado a la gente- tengan una homologación en sus remuneraciones con el sector público.

Si se revisan las cifras de los incrementos a los que van a acceder, considerando, además, que han luchado tantos años por lograrlo, cualquiera pensaría que serían muy significativas. Y en verdad estamos hablando de 3 mil, 4 mil o 5 mil pesos. Se trata de sumas miserables.

Felicito a los gremios por su tenacidad para defender este reajuste. Pero en realidad es bastante menor comparado con los esfuerzos y el trabajo que lleva a cabo el personal municipal frente a la comunidad.

DISCUSIÓN SALA

Los municipios más pequeños deben ser compensados de mejor manera. No solo como lo señaló el señor Ministro, al indicar que se está estudiando un mejoramiento para los que tienen sectores más vulnerables. Así ocurre en comunas donde hay exención tributaria para tierras que tienen la calidad de indígenas, como es el caso de la mayoría de los municipios de la Novena Región. No solo son vulnerables per se, sino también porque poseen tierras indígenas. Entonces, como poseen esa calidad, no tributan, y el municipio no recibe el porcentaje correspondiente a esas contribuciones, por lo que no están en condiciones de prestar servicios a la comunidad a la altura de los de otras comunas donde no hay exención.

En consecuencia, creo que debería aplicarse una doble compensación en comunas vulnerables y en aquellas en que, además, por decisión legislativa y por una cuestión de justicia social, rige una exención del pago de contribuciones territoriales, lo que no permite a los municipios donde hay tierras indígenas obtener fondos adicionales.

Digo lo anterior porque se plantea, con razón, que parte de los recursos para incrementar las remuneraciones de los funcionarios municipales saldrá de las arcas municipales, cuando debería ser totalmente de cargo del Fisco.

No obstante, frente a este proyecto, y atendido el hecho de que los parlamentarios no tenemos iniciativa en materia presupuestaria, no me queda otra alternativa que aprobar el aumento de remuneraciones para los trabajadores municipales, con el objeto de homologarlos con los funcionarios del sector público.

Sin embargo, debo señalar que vamos a seguir insistiendo en cualquiera de las iniciativas legales que se presenten a futuro o durante la discusión presupuestaria para que los municipios puedan recibir de verdad una compensación frente a la exención tributaria mencionada y al esfuerzo que deberán realizar ahora para un justo incremento de las rentas de sus funcionarios.

Voto a favor, señor Presidente.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gómez.

El señor GÓMEZ.- Señor Presidente, aunque haya mucho apuro, creo que los temas de fondo son importantes de abordar en situaciones como esta, en la que discutimos algo que los funcionarios municipales vienen pidiendo desde hace mucho tiempo: percibir la misma remuneración de los trabajadores públicos, objetivo que han perseguido por muchos años, lo cual no quiere decir que tal renta sea la que merecen los empleados públicos.

En definitiva, estamos debatiendo ahora si el incremento de remuneraciones va a ser financiado por el Fisco o por los municipios. Ya se explicó que los municipios deberán contar con los recursos necesarios para ello.

¿Por qué digo que se trata de una materia de fondo? Porque lo que necesita el Estado de Chile, en el entendido de que las municipalidades forman parte de él, es tener eficientes funcionarios, con muy buenos sueldos,

porque tanto los del sector público como los municipales se preocupan de los problemas que el ciudadano necesita resolver.

Por lo tanto, no puede ser que estemos discutiendo desde hace largo tiempo la adecuación de los municipios a los organismos públicos, cuando debiésemos contar con una política que nos permita un Estado fuerte, con capacidades y posibilidades ciertas de atender a los ciudadanos que van a los municipios, los cuales deben contar con los elementos necesarios y la tecnología que les permitan realmente asumir su responsabilidad.

Pero siempre se ha pretendido que el Estado sea pequeño; que los municipios dispongan de escasas condiciones de funcionamiento; que los funcionarios estén mal pagados, con horarios de trabajo que muchas veces exceden de lo que corresponde legalmente.

Por lo tanto, yo planteo que de una vez por todas se discuta la existencia de un Estado -por eso digo que es un tema de fondo- con las condiciones que la sociedad chilena requiere para atender sus necesidades.

No hay otro lugar donde los ciudadanos de clase media o los más pobres vayan a buscar defensa y protección que no sea el municipio, pudiendo también concurrir a los gobiernos regionales o a la Administración central.

En consecuencia, debemos lograr desarrollar una política que posibilite fortalecer al Estado, para que se haga cargo de los problemas y proteja al ciudadano. Esa función será posible, sin duda alguna, si los funcionarios públicos reciben la suficiente capacitación y conocimiento; si gozan de buenas remuneraciones; si laboran en horarios decentes y si disponen de instrumentos, capacidad y tecnología.

Todo ello permitirá la formación de un muy buen Estado, que es lo que espera la ciudadanía.

Por eso, votaré a favor de la idea de legislar. Pero hago el punto en el sentido de que la situación no se resolverá en el Senado, si se aborda políticamente. Pero el Ejecutivo podrá solucionarla con las facultades de que dispone, cuando llegue a la convicción de que nuestra institucionalidad, a la cual accede la ciudadanía para resolver sus problemas, no tiene las condiciones suficientes de infraestructura y de remuneraciones para realizar los trabajos pertinentes de buena manera. De lo contrario, nunca podremos tener lo que la ciudadanía espera: un Estado fuerte y responsable hacia sus ciudadanos.

Los funcionarios públicos y municipales hacen un tremendo esfuerzo, que es valorado y reconocido por la gente. Pero es nuestra obligación introducir un cambio profundo y hacernos responsables del Estado que hemos construido, el cual hay que modificar desde la raíz.

Señor Presidente, voy a votar favorablemente el proyecto.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, por muchos años los funcionarios municipales han venido planteándonos la aspiración legítima de equipararse al sector público. No hay razón alguna para que ello no ocurra. Por lo demás, se trata de un justo anhelo y un beneficio que se merecen.

DISCUSIÓN SALA

Pero, además de eso -lo digo con total claridad-, resulta indispensable que el Estado se modernice, porque el país ha crecido, le ha ido bien, y porque en Regiones, como la de Atacama, la gente del sector público se compara con la del privado, al cual le mejoran sus remuneraciones, pero a aquella no le llega nada. Esto no solo perjudica a los funcionarios públicos, sino también al empresario o a un emprendedor que desea iniciar alguna gestión o trámite en la Administración Pública o a nivel municipal -que es indispensable-, porque se encuentra con personas poco incentivadas producto de sus malas remuneraciones, que terminan demorando el proceso. En definitiva, en la práctica, la gestión se va debilitando, porque las municipalidades administran patrimonios y actividades económicas diez veces superiores a las de hace quince años; sin embargo, sus funcionarios continúan ganando lo mismo.

Por eso, quiero felicitar a Óscar Yáñez Pol, Presidente de la ASEMUCH, y a Alejando Halles, Presidente de la Federación Regional de Atacama de la ASEMUCH,...

--(Aplausos en tribunas).

... porque han planteado con insistencia y en forma seria, durante varios años, estas materias.

Es cierto lo que algunos señores Senadores han manifestado aquí en cuanto a que los bonos propuestos no son imponibles y de que muchos elementos son factibles de mejorar. Pero debo señalar con claridad que por largo tiempo pedimos a los Gobiernos de la Concertación el envío de este proyecto, sin tener respuesta.

Por lo tanto, aplicando el dicho de que lo mejor es enemigo de lo bueno, ahora nos encontramos frente a un proyecto de ley que equipara la condición de los trabajadores municipales a la de los públicos.

Sin embargo, es indispensable entender que las remuneraciones son básicas para lograr la modernización y agilidad del Estado, incluido el sector municipal, como una forma de hacerlo atractivo a nuevos profesionales, al contrario de lo que ocurre hoy día en aquellas regiones donde las condiciones económicas han mejorado, en las que se produce la partida al sector privado de los mejores funcionarios, por estar menos “camiseteados”.

Por lo anteriormente expuesto, votaré a favor de la iniciativa.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Rossi.

El señor ROSSI.- Señor Presidente, por cierto, quiero saludar a los dirigentes que nos acompañan y felicitarlos también por la persistencia que han mostrado, aunque esa es su labor.

Entiendo, en primer término, que hay problemas económicos en muchos municipios. Pero la verdad es que yo no pondría el foco, por así decirlo, en dicho aspecto, que deberán resolver los alcaldes con el Gobierno, sino en que finalmente se les hace justicia a los trabajadores.

Además, creo que la iniciativa constituye una señal tímida de descentralización, porque cuando en la Comisión vimos las brechas existentes entre los funcionarios de la Administración centralizada del Estado y los de las

municipalidades -estas conforman el poder local, que es la primera instancia con la que el ciudadano se relaciona, por su vida cotidiana, por sus problemas habituales en el día a día-, nos dimos cuenta de que aquellas son una expresión más del centralismo que queremos resolver. Y para ello la Comisión de Gobierno tiene en estudio un proyecto sobre fortalecimiento de la regionalización del país.

Por eso, pienso que estamos avanzando tímidamente en la descentralización, a través de la presente iniciativa, al igualar en forma progresiva los sueldos base de los funcionarios del poder local, de los municipios, con los de los trabajadores de la Administración Pública centralizada. Y estamos haciendo justicia.

Por lo demás, cuando uno observa las cifras, se percata de que ninguna es demasiado gigantesca. Sin embargo, los sueldos de los grados más bajos se incrementan un poco más. De modo que en esto hay también un principio de equidad, de proporcionalidad, al subir en una cantidad mayor los sueldos base de los funcionarios ubicados en grados inferiores, que ganan menos.

Asimismo, es cierto esto de la transferencia a que se refirió el Ministro Larroulet. Están los 90 mil millones de pesos, más los otros 20 mil millones que se anunciaban.

En régimen, el costo del proyecto ascenderá a 24 mil millones de pesos. Por lo tanto, es completamente financiable.

Entonces, el tema, como lo dijo en forma muy clara el Senador Gómez, no radica solo en aumentar en una luca más o una luca menos las remuneraciones de los funcionarios municipales y en homologarlas con las de los trabajadores de la Administración centralizada, sino también en cómo mejorar la infraestructura, el recurso humano, la capacidad de gestión de los municipios, para que sirvan de manera más eficiente a la comunidad en la cual están insertos.

Señor Presidente, yo estoy muy contento de poder votar a favor este proyecto. Y ojalá que lo podamos despachar pronto, como esperan tantos funcionarios municipales de Arica a Magallanes.

He dicho.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Se encuentra inscrita a continuación la Senadora señora Allende.

Puede intervenir Su Señoría.

La señora ALLENDE.- Señor Presidente, por cierto, quiero saludar a los funcionarios y dirigentes que nos acompañan, que han luchado desde hace tanto tiempo por esta reivindicación legítima, y decirles que los Senadores socialistas vamos a apoyar esta posibilidad de homologación, pues nos parece justa y necesaria.

Pero no puedo dejar de referirme a algo que aquí se ha señalado: que antes esto no se había hecho. Ello no corresponde a la verdad.

El 2007 sí se efectuó un avance. Por lo tanto, es necesario que en esta Sala digamos las cosas como son. Ese año se dio un paso muy

importante. Y ahora estamos dando el otro paso que se requería. Reconozcámoslo, como debe ser.

He querido intervenir, no solo para reafirmar mi voto positivo al proyecto, sino también -repito- para que las cosas se digan como son: el año 2007 hubo un importante incremento en las remuneraciones del personal de las municipalidades para reducir el diferencial existente respecto de los empleados públicos. Y hoy estamos dando el paso definitivo.

Espero que con esta iniciativa se compense de una vez la diferencia que pueda haber con la Escala Única. Y que nos comprometamos, como Parlamento -y ojalá también lo entienda el Ejecutivo, por intermedio de su representante, que se halla presente-, a que futuros proyectos no puedan seguir significando más y más desfinanciamiento para los municipios, porque eso atenta contra la calidad de la atención y del servicio que brindan a la comunidad.

He dicho.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- El último inscrito es el Senador señor Quintana.

No se encuentra en la Sala.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (28 votos a favor, 3 abstenciones y un pareo), y se fija plazo para formular indicaciones hasta el lunes 6 de agosto, a las 12.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Alvear, Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Escalona, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Gómez, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Muñoz Aburto, Novoa, Orpis, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Uriarte, Walker (don Ignacio), Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron la señora Rincón y los señores Frei (don Eduardo) y Lagos.

No votó, por estar pareado, el señor Pérez Varela.

2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 39. Fecha 07 de agosto, 2012. Discusión particular. Se aprueba sin modificaciones

MODIFICACIÓN DE ESCALA DE SUELDOS BASE PARA PERSONAL DE MUNICIPALIDADES

El señor ESCALONA (Presidente).- Quiero hacer un anuncio con referencia al proyecto que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades.

--Los antecedentes sobre el proyecto (8333-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33ª, en 10 de julio de 2012.

Informes de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 37ª, en 31 de julio de 2012.

Certificado de la Comisión de Hacienda: sesión 37ª, en 31 de julio de 2012.

Discusión:

Sesión 37ª, en 31 de julio de 2012 (se aprueba en general).

El señor ESCALONA (Presidente).- Con respecto a esta iniciativa, los Comités acordaron hoy abrir un nuevo plazo para formular indicaciones hasta esta tarde, a las 17 horas.

Pues bien, el plazo ya venció y se presentaron tres indicaciones, las cuales son inadmisibles,...

El señor PROKURICA.- ¡Claro!

El señor ESCALONA (Presidente).-... como era lógico, por la naturaleza del asunto. De manera que ofrezco la palabra, por si hubiera alguna nueva.

El señor LARRAÍN.- ¡Que se dé por aprobado, señor Presidente!

El señor PROKURICA.- ¡Sí, aprobémoslo no más!

El señor ESCALONA (Presidente).- En consecuencia, se debe dar por aprobado también en particular.

--Se aprueba en particular el proyecto, y queda despachado en este trámite.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Se agradecen los aplausos, amigos de las tribunas.

2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto sin modificaciones. Fecha 07 de agosto, 2012. Cuenta en Sesión 68. Legislatura 360. Cámara de Diputados

Nº 802/SEC/12
Valparaíso, 7 de agosto de 2012.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, correspondiente al Boletín N° 8.333-06.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.252, de 5 de julio de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 08 de agosto de 2012.

Oficio Nº 10315
VALPARAÍSO, 8 de agosto de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 8333-06.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos bases mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N°3.551, de 1981 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

Grados	**Año 2012**	**Año 2013**	**Año 2014**	**Año 2015**
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400
6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

9	19.674	14.905	13.116	11.924
10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113
13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797
17	10.301	7.804	6.868	6.243
18	9.545	7.231	6.364	5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "Año 2012" para cada grado.

ii) A contar del 1 de enero de 2013, los montos de la columna "Año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1 de enero de 2014, los montos de la columna "Año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1 de enero de 2015, los montos de la columna "Año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a

contar del 1 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

Artículo 3°.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del decreto ley N°3551, de 1981.

Artículo 4º.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

2. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones.

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberán entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobados por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al o los informes, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría para todas las municipalidades.”.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

LEY

4. Publicación de ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.624

```
Tipo Norma                :Ley 20624
Fecha Publicación         :30-08-2012
Fecha Promulgación        :20-08-2012
Organismo                 :MINISTERIO DE HACIENDA
Título                    :MODIFICA LA ESCALA DE SUELDOS BASE
                           FIJADA PARA EL PERSONAL DE LAS
                           MUNICIPALIDADES POR EL ARTÍCULO 23
                           DEL DECRETO LEY N° 3.551, DE 1981
Tipo Versión              :Única     De : 30-08-2012
URL                       :
http://www.leychile.cl/N?i=1043303&f=2012-08-30&p=
```

LEY NÚM. 20.624

MODIFICA LA ESCALA DE SUELDOS BASE FIJADA PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES POR EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO LEY N° 3.551, DE 1981

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Las municipalidades aumentarán, de conformidad con lo establecido en esta ley, la escala de sueldos base mensuales, establecida en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1981 y sus modificaciones posteriores, para cada uno de los años y en los montos que para cada grado se indican:

LEY

Grados	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
3	5.483	4.154	3.656	3.323
4	4.466	3.383	2.977	2.706
5	3.960	3.000	2.640	2.400
6	14.207	10.763	9.471	8.610
7	12.494	9.465	8.329	7.572
8	19.060	14.439	12.707	11.551
9	19.674	14.905	13.116	11.924
10	17.538	13.286	11.692	10.629
11	16.260	12.319	10.840	9.855
12	15.037	11.392	10.025	9.113
13	13.919	10.545	9.280	8.436
14	12.869	9.749	8.579	7.799
15	11.882	9.002	7.922	7.201
16	11.215	8.496	7.476	6.797
17	10.301	7.804	6.868	6.243
18	9.545	7.231	6.364	5.785
19	9.050	6.856	6.033	5.485
20	8.478	6.423	5.652	5.138

LEY

Los montos antes señalados se adicionarán a los sueldos bases mensuales según el siguiente procedimiento:

i) A contar del día primero del mes subsiguiente al de publicación de la ley se adicionará al sueldo base vigente el monto indicado en la columna "Año 2012" para cada grado.

ii) A contar del 1 de enero de 2013, los montos de la columna "Año 2013" serán reajustados en el mismo porcentaje que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2013.

iii) A contar del 1 de enero de 2014, los montos de la columna "Año 2014" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes de remuneraciones que se hayan otorgado a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2012 y 2013. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2014.

iv) A contar del 1 de enero de 2015, los montos de la columna "Año 2015" serán reajustados acumulativamente en los porcentajes de los reajustes generales de remuneraciones del sector público que hubiere correspondido a contar del 1 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014. El monto resultante se adicionará al sueldo base vigente a contar del mes de enero de 2015.

Artículo 2°.- Otórgase un bono no imponible ni tributable, equivalente a la suma de las diferencias mensuales que represente la aplicación del aumento de los sueldos bases para el año 2012 dispuesto en el artículo 1°, en las remuneraciones brutas de carácter permanente del funcionario y el monto efectivamente percibido por los mismos conceptos, en los meses en que hubiere prestado servicios entre el 1° de enero de 2012 y el mes siguiente a la publicación de la presente ley. Este bono se pagará en una sola cuota, en la misma oportunidad dispuesta en la letra i) del artículo anterior, sólo a quienes se encuentren en funciones a dicha fecha.

Artículo 3°.- El aumento dispuesto por el artículo 1° de esta ley no afectará la determinación del monto de las asignaciones, otros emolumentos o incrementos que no se

LEY

calculen en relación al sueldo base de la escala de sueldos del personal municipal, contenida en el artículo 23 del decreto ley N°3.551, de 1981.

Artículo 4°.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será de cargo exclusivo de los municipios.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir a su financiamiento, el Fisco aportará a las municipalidades, durante los años 2012 y 2013, la cantidad de $6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos), en cada uno de dichos años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda por la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando los funcionarios de planta y a contrata y el costo involucrado.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2012 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2013, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los aumentos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo segundo.- Para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que se otorgare durante la aplicación de la presente ley y a que pudiere tener derecho un funcionario municipal perteneciente o asimilado a las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, en razón de haber cesado en sus funciones por tener cumplidas determinadas

LEY

edades y en relación a los años de servicio prestados, se considerará la remuneración que resulte de incluir los aumentos en los sueldos bases que le correspondiere a enero de 2015, de conformidad con la tabla contenida en el artículo 1° de esta ley.

Artículo tercero.- Los funcionarios municipales que se encuentren en la situación prevista en el artículo anterior y que tengan, a lo menos, 10 años de servicio continuos o discontinuos en la administración municipal, tendrán derecho, además, a un bono especial no imponible equivalente a 100 UF, que no constituirá renta para ningún efecto legal, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Que los funcionarios respectivos estén calificados en lista 1 ó 2, en el momento de la cesación de sus funciones.

2. Que, además, hayan preparado un informe que contenga la relación de las principales actividades realizadas en el desempeño de sus funciones durante los 12 meses previos a la entrega del informe, indicando el estado en que se encuentren y los principales problemas detectados.

3. Que, en el mismo documento señalado en el número anterior o en otro específico, elaboren un manual que explique el rol desempeñado, sus relaciones con las diferentes jefaturas y unidades correspondientes, dando cuenta de su experiencia. Dicho documento deberá servir como texto para facilitar la capacitación, formación y orientación de los nuevos funcionarios que pasen a ocupar las vacantes, como antecedente para la realización de reformas o cambios que sea conveniente efectuar para el mejoramiento de la gestión institucional. Especial relevancia deberá darse a los aspectos vinculados a la probidad y transparencia.

4. El o los informes con los contenidos señalados en los números 2 y 3 anteriores deberán entregarse, a lo menos, dos meses antes de la cesación de funciones y ser aprobados por el jefe superior respectivo o quien lo subrogue, dentro de los 30 días siguientes a su recepción. En caso de existir reparos al o los informes, éstos deberán ser notificados al funcionario dentro del mismo plazo. El funcionario contará con los siguientes 30 días para proceder a su corrección y, en caso de no efectuarla oportunamente, perderá el derecho al bono.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará un formato para el cumplimiento de lo establecido

LEY

en este artículo, que deberá estar disponible en la página web de esa Subsecretaría para todas las municipalidades.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de agosto de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

5. Anexo Documentos

5.1. Discurso de Promulgación[1]

Fecha 20 de agosto de 2012

Promulgación Ley que modifica la escala de sueldos para el personal municipal

PALABRAS DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEBASTIÁN PIÑERA, AL PROMULGAR LEY QUE MODIFICA ESCALA DE SUELDOS BASE PARA PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES

Chillán, 20 de Agosto de 2012

Muy buenas tardes:

Hoy es un día que tiene características muy profundas y muy especiales. En primer lugar, porque estamos en Chillán, cuna del padre de la Patria y cuna también de hijos muy ilustres de nuestro país. Pero además, porque hoy día celebramos, conmemoramos, recordamos un nuevo aniversario del nacimiento de nuestro padre de la Patria, Bernardo O'Higgins, quien siempre nos inspiró con sus palabras y con su conducta, a poner por delante los intereses de la Patria, incluso a costa de legítimos intereses particulares.

Pero hoy es también un día especial, porque estamos promulgando una ley que hace justicia a una demanda que ya tiene más de 30 años, porque la ley que vamos a promulgar hoy día aquí en Chillán, es una ley que iguala los sueldos base de los empleados municipales, con los demás trabajadores del sector público, y eso sin duda es un acto de justicia.

Algunos podrán decir que la justicia tarda, y es verdad, pero yo quiero decir que la justicia llega, y también es verdad, porque hoy día estamos igualando los sueldos base de los funcionarios municipales, que son 35 mil chilenas y chilenos que trabajan en los 345 municipios de nuestro país, con los sueldos base de los demás servidores públicos. Y eso, sin duda, es un acto de justicia y es un acto que si bien tardó mucho en llegar, no por eso tenemos que desconocer la importancia y trascendencia que ello significa.

Esta igualación se va a producir en forma gradual, en un plazo que va a terminar el año 2014. La igualación se va a producir en forma gradual: 33% el primer año, 25% el segundo año, 22% el tercer año, hasta igualar íntegramente las remuneraciones base de los funcionarios municipales con los funcionarios públicos.¿Qué hay detrás de esta decisión? Además de un acto de

[1] http://www.prensapresidencia.cl/discurso.aspx?codigo=7900

DISCURSO PROMULGATORIO

justicia, porque estamos igualando las condiciones de personas que cumplen una labor al servicio de todos nuestros compatriotas, hay también una voluntad que refleja una prioridad del Gobierno que yo tengo el privilegio de encabezar.

El municipio, la municipalidad es la empresa más importante en cada una de las comunas de nuestro país.¿Qué puede ser más importante que la institución democráticamente establecida, que se preocupa de la educación de nuestros hijos, la salud de nuestras familias, el desarrollo de nuestras comunidades? Y porque le asignamos esa enorme importancia al municipio, hemos tomado un conjunto de iniciativas para potenciar a nuestros municipios. Hemos incrementado sustancialmente los recursos de que disponen los municipios, a través de muchos mecanismos. Uno de ellos es el incremento histórico en el monto del Fondo Común Municipal, que permite a los municipios contar con más recursos para cumplir con la importante, indispensable e insustituible labor que cumplen con la comunidad.

Pero no solamente son más recursos. También estamos trabajando en un municipio más flexible, que tenga más atribuciones, que pueda adecuar su funcionamiento a las verdaderas necesidades de cada una de las comunas de Chile. Y en tercer lugar, estamos trabajando por un municipio más transparente, que permita mayor participación de las comunidades, en que los que tienen la responsabilidad de administrar el municipio tengan que rendir cuentas a la comunidad. Ese es el municipio del siglo XXI, un municipio más poderoso, con más recursos, más flexible, con más atribuciones, pero al mismo tiempo más transparente, con mayor capacidad de participación de la ciudadanía y de rendición de cuentas de las autoridades. Y, sin duda, eso apunta en la dirección del país que queremos.

Los municipios son las manos del Estado. Cuando una persona tiene un problema no va a hablar con los ministros, ni con los intendentes, normalmente va a hablar al municipio, con los alcaldes. Es la primera barrera, la primera línea de la acción del Estado frente a la comunidad. Y es muy importante que esa primera línea, sea una línea eficiente, flexible y transparente, para que la gente tenga confianza en las instituciones públicas y tenga también confianza en que no solamente va a poder pedir soluciones, sino que también va a poder participar en esas soluciones.

Por eso la democracia que estamos construyendo requiere municipios más fuertes, más eficientes y más transparentes. Y a eso ha apuntado toda la acción que hemos desarrollado desde el Gobierno.

Quiero agradecer a los parlamentarios presentes por la aprobación de este proyecto de homologación de la remuneración base de los funcionarios municipales, que tan bien dirige el señor Óscar Yáñez, con el resto de los funcionarios públicos. Quiero agradecer su aporte en esta mesa de diálogo.

DISCURSO PROMULGATORIO

Quiero agradecer también el aporte a la mesa de diálogo que hizo el señor Raúl Torrealba, como presidente de la Asociación de Municipios de Chile, y el aporte que hizo don Miguel Flores, en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Y lo digo porque en nuestro país a veces se escuchan muchos ruidos, muchos gritos, mucha violencia, muchas tomas, pero yo quiero decir que la verdadera forma de avanzar no es con tomas, ni con violencia, ni con bombas molotov, la verdadera forma de avanzar, para ir construyendo sobre roca y no sobre arena, es en base al diálogo, a la búsqueda de acuerdos. Y creo que la mesa de diálogo, que llegó a buenos acuerdos, que integraron la Asociación de Empleados Municipales, la Asociación de Municipios de Chile y el Gobierno de nuestro país, demuestra que ese es el camino que nos permite avanzar en forma más rápida y en forma más segura.

Porque a veces nos confundimos. Yo quiero decirle a mis compatriotas que el Gobierno de Chile va a escuchar siempre a todos aquellos que quieran manifestarse, plantear sus ideas, plantear sus inquietudes, plantear sus peticiones, en la medida en que lo hagan en forma pacífica, porque esa es una regla básica de una sociedad democrática y una regla básica de un Estado de derecho, pero además, es una regla básica de respeto por los demás.

Los que creen que pueden pasar por encima de la ley, que pueden usar la violencia para obtener sus objetivos, no solamente equivocan el camino, sino que están violentando y alterando el derecho de todos los demás ciudadanos a poder vivir en paz.

Por eso, la forma en que se llegó a este acuerdo, en base al diálogo, en base a un espíritu constructivo, en base a una actitud de encontrar acuerdos, es un muy buen ejemplo de cómo queremos seguir avanzando en nuestro país.

Por todo esto, yo estoy muy consciente que esto no es la última palabra, estamos muy conscientes que queda todavía camino por recorrer, pero eso no debe ocultarnos el hecho que éste es un tremendo paso adelante, que no habíamos podido dar como sociedad en los últimos 30 años, y que hoy día aquí en Chillán, vamos a firmar y promulgar la ley que va a permitir dar este gigantesco paso adelante.

Quisiera aprovechar también de recoger algunas palabras de mi amigo Sergio Zarzar, alcalde de Chillán.

Recuerdo muy bien ese día inmediatamente después del terremoto cuando nos reunimos aquí. Lo primero fue hacernos cargo de lo que se nos venía encima, habíamos sido golpeados por un terremoto devastador, que requería y exigía de parte de todos los chilenos no solamente unidad, no solamente coraje, sino que también la voluntad de reconstruir nuestro país. Y conversamos largamente con el alcalde de Chillán respecto de cómo enfrentar la reconstrucción. Y recuerdo que después de haber agotado esa conversación yo

DISCURSO PROMULGATORIO

le pregunté ¿qué temas, inquietudes, aspiraciones, proyectos, sueños, tiene Chillán?

Y ahí al alcalde se le abrieron los ojos más que con el terremoto y me planteó de inmediato, primero, remodelar la avenida Bernardo O'Higgins, tarea que nos comprometimos y que está cumplida.

Segundo, me planteó el nuevo hospital, que era muy necesario para Chillán, y usted sabe que el hospital ya está licitado, ya está la maqueta y muy próximamente se inicia la construcción, y yo espero, como se lo dije en esa oportunidad, poder inaugurar el nuevo Hospital de Chillán.

Me planteó también el tema del aeródromo, y nos pusimos de acuerdo en mejorar la infraestructura del aeródromo, para mejorar no solamente su eficacia como aeródromo, sino que también su seguridad, y también es una obra en la cual hemos avanzado significativamente.

Me planteó también el tema del Teatro Municipal de Chillán, que era una aspiración muy sentida, un Teatro que tiene ya 70 años de edad, pero que sin embargo siempre estuvo funcionando a medias, particularmente después del terremoto.

Yo recuerdo en esa oportunidad que le pregunté, ¿y cómo vamos a recuperar los distintos niveles? Porque es un teatro que tiene tres niveles. Y en esa oportunidad el alcalde me dijo "mire, yo creo que necesitamos un ascensor, para que todas las personas puedan llegar al tercer nivel". Y me acuerdo que le dije, "alcalde, vamos a hacer el teatro, vamos a recuperar sus tres niveles, vamos a devolverle esta oportunidad de cultura a la ciudad de Chillán", pero usted se comprometió también a practicar las lecciones del Elige vivir sano. Y el test si vivía o no vivía sano, era que el alcalde pudiera subir a pie las escaleras. Así que, alcalde, antes de inaugurar ese teatro, lo vamos a someter al test de la blancura, para ver si cumplió usted también con su compromiso.

Y, finalmente, recuerdo también que me planteó el tema de la cárcel.

Estoy totalmente de acuerdo que no es bueno ni es sano que la cárcel esté a tan poca distancia de la Plaza de Armas y del municipio. Y por eso, a partir de este mismo instante empezamos a buscar una alternativa.

Y para hablarle con la verdad, hemos tenido dificultades en encontrar esa alternativa, por distintas razones, pero no hemos renunciado al propósito central, que es sacar la cárcel del centro de Chillán y devolverle, en consecuencia, a ese centro histórico de la ciudad de Chillán, todo el esplendor, toda la grandeza que su historia y su futuro merece. Así que ese es un tema en el cual estamos trabajando.

No se puede cumplir todo lo que uno quiere, todo lo que uno desea, en 24 horas, a veces las cosas requieren algo de tiempo, pero lo importante es que estemos avanzando permanentemente en la dirección adecuada.

DISCURSO PROMULGATORIO

Estoy seguro que cualquier persona que haga un balance o una evaluación del cumplimiento de nuestros compromisos con esta histórica ciudad de Chillán, tiene que concluir que hemos cumplido, que estamos avanzando, lo cual no significa que hayamos terminado, nunca termina la historia del desarrollo, pero sí estamos avanzando en armonía, trabajando en equipo, trabajando con unidad, que es la forma en que los países progresan.

Por todo eso, termino mis palabras agradeciendo al dueño de casa, agradeciendo a don Óscar Yáñez por el aporte que hizo a la mesa de diálogo, agradeciendo a don Raúl Torrealba por haber puesto también su buena voluntad y, por supuesto, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y a don Miguel Flores, porque con buena voluntad, con transparencia, con honestidad, hemos logrado un acuerdo histórico, que es la igualación de los sueldos base de los 35 mil empleados municipales a lo largo y ancho de nuestro país, con los sueldos base del resto de los trabajadores de la administración pública.

Quiero invitar a don Óscar, quiero invitar a don Raúl, quiero invitar a don Miguel, quiero invitar al señor alcalde y quiero invitar a los parlamentarios que nos ayudaron a aprobar este proyecto, a que nos acompañen en la firma y promulgación de esta ley que hace justicia a nuestros empleados municipales.

Muchas gracias.